

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

SE
A
CARGO

AÑO XLVIII — Nº 5437
EDICION DE 22 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILIS

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 1957

CORREO

Argentino

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 478.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:
De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Dr. DOMINGO NOGUES ACUNA
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Dr. JUAN FRANCISCO MATHO
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. ADOLFO GAGGIOLO
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780
Director
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligados todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año " 1.50
Número atrasado de más de 1 año " 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual \$ 11.25
" trimestral " 22.50
" semestral " 45.00
" anual " 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MÍN. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1o.) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 21.00
- 2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página " 36.00
- 3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página " 60.00
- 4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00 cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.
Remates de Inmuebles	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50 cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00 cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00				
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%		
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00 cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **SESENTA PESOS MIN.** (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciadas de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:

M. de Econ. Nº 8631 del 18/6/57	— Aprueba presupuesto para refección edificio Municipalidad de San Carlos	1352
" " " " 8632 " 19/6/57	— Pone en posesión del mando gubernativo de la Provincia al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública	1363
" " " " 8633 " "	— Encarga interinamente de la cartera de Gobierno, J. é I. Pública a S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública	1353
M. de Gob. Nº 8634 " "	— Adhiere al Gobierno de la Intervención Federal a los actos dispuestos por el Comando de la 5ª División de Ejército con motivo del día de la Bandera	1353
M. de Econ. Nº 8635 " "	— Autoriza viaje realizado por el Secretario Privado de S. S. el Sr. Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas	1353
M. de A. S. Nº 8636 " "	— Adscribe al Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas a una empleada dependiente de este Ministerio	1353
" " " " 8637 " "	— Reconoce servicios prestados por el Dr. Miguel Ramos	1353
M. de Econ. Nº 8638 " 21/6/57	— Acepta renuncia presentada por el Subsecretario de O. Públicas, Ing. Arturo Moyano ..	1353
" " " " 8639 " "	— Designase Subsecretario de Obras Públicas al Ingeniero Albal Cornejo (h.)	1353 al 1354
" " " " 8640 " "	— Designa Interventor Interino de la Administración de Vialidad de Salta al Ingeniero Néstor V. Longarella ...	1354
" " " " 8641 " "	— Incluye detalle de imputación en el decreto Nº 8461/57	1354
M. de Gob. Nº 8642 " "	— Concede aqiescencia al H. Consejo Nacional de Educación	1354
" " " " 8643 " "	— Declara huéspedes de honor a los Directores de Turismo, quienes asistirán a la Reunión Turística del N. Argentino	1354
" " " " 8644 " "	— Aprueba resolución dictada por la Intervención Municipal de San Ramón de la Nueva Orán	1354 al 1355
" " " " 8645 " "	— Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 8415/57	1355
" " " " 8647 " 24/6/57	— Autoriza a la H. de Pagos a liquidar partida a la Srta. Elisa Zambrano	1355
" " " " 8648 " "	— Liquidada partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio	1355
" " " " 8649 " "	— Deja sin efecto lo dispuesto por resolución Nº 433/57	1355
" " " " 8650 " "	— Liquidada partida a favor del señor Antonio Roncaglia	1355
" " " " 8651 " "	— Acepta renuncia presentada por el Interventor de la Municipalidad de Rosario de la Frontera	1355 al 1356
" " " " 8652 " "	— Rectifica el decreto Nº 7377/1957	1356
" " " " 8653 " "	— Transfiere partida de dinero de la Ley de Presupuesto Vigente	1356
" " " " 8654 " "	— Autoriza al Boletín Oficial a publicar resoluciones de minas sin cargo	1356
" " " " 8655 " "	— Aprueba resolución dictada por la Intervención Municipal de El Tala (Dpto. La Candelaria)	1356
" " " " 8656 " "	— Acepta renuncia presentada por una Profesora de la Escuela "Alejandro Aguado", de Tartagal y designa reemplazante	1356
" " " " 8657 " "	— Designa Auxiliar de la Oficina de Registro Civil de Joaquín V. González	1356 al 1357
" " " " 8658 " "	— Liquidada partida a favor de Monseñor Miguel A. Vergara	1357
M. de A. S. Nº 8659 " "	— Autoriza a la Administración del Ministerio de A. Sociales y S. Pública para adquirir elementos necesarios para consultorio	1357
" " " " 8660 " "	— Reconoce los servicios prestados por un empleado del Hospital del Señor del Milagro	1357

EDICTOS DE MINAS:

Nº 15770 — p/por: Olga Nelly Barberá — Expte. Nº 64.090—B.	1357
Nº 15769 — p/por: María G. Poclava de Menu — Expte. Nº 62.141—M—	1357
Nº 15759 — Solicitada por Cho Alberto Farfán — Expte. 62.207—F.	1357 al 1358
Nº 15743 — Solicitado por José María Gómez — Exp. Nº 64.216—G.	1358

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 15765 — Del Banco de la Nación Argentina.	1358
Nº 15732 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 6.	1358
Nº 15722 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 356/57.	1358
Nº 15721 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 355/57.	1358
Nº 15694 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 354/57	1358
Nº 15659 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. R del V. D. B.	1358

LICITACION PRIVADA:

Nº 15747 — Administración Gral. de Aguas — Lic. Privada para la provisión de un grupo electrobomba para pozo profundo.	1358
--	------

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 15766 — s/por Margarita Carrizo de Ortiz.	1358
Nº 15751 — s/por María Mercedes Peñalosa de López	1358 al 1359
Nº 15750 — s/por Leocadio Ramos	1359
Nº 15749 — s/por Wenceslao Sulca	1359
Nº 15748 — s/por Damaso Rodríguez	1359
Nº 15706 — S/ Por: Martín Orte.	1359

RESOLUCIONES DE MINAS:

Nº 15776 — Expediente Nº 2065—F—	1359
Nº 15775 — Exp. diente Nº 100.674—C—	1359
Nº 15774 — Expediente Nº 100.534—G—	1359

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS:**

Nº 15780 — De Víctor Lucio Valdez	1359
Nº 15758 — De don Máximo Rúa	1359
Nº 15755 — De don Salomón Alberto Sauad	1359
Nº 15733 — De don Pedro Fanor Guerrero.	1359
Nº 15730 — De doña Pesia o Petrona Kaiman.	1359
Nº 15727 — De don Pedro Ovallos y de doña Ana Daría Mercado de Fernández.	1359
Nº 15725 — De don Geder Quiuan o Jeder Felipe Quiuan o Jeder F. Quiuan.	1359
Nº 15724 — De don Lino Campero.	1359
Nº 15723 — De don Carlos Bernardo Villagra.	1359
Nº 15710 — De doña Sofía Figueroa de Ruiz, de don Alberto Ruiz, Desiderio Ruiz y Pedro Nolasco Ruiz.	1359
Nº 15688 — De Eduardo Emilio Battagliola	1359
Nº 15687 — De Francisco Soria	1359
Nº 15677 — De don Joaquín Grane	1359
Nº 15671 — De don Alfonso Rodolfo Urgo	1359
Nº 15663 — De don Rafael Portas o Rafael Portas Burcet	1359 al 1360
Nº 15662 — De don Pedro Castro.	1360
Nº 15660 — De S'ares Milagro Delgado de	1360
Nº 15654 — De Minwa H'ga.	1360
Nº 15653 — De don Antonio González Muñoz	1360
Nº 15651 — De doña Carlota Flores de Escajadilla y de don Cleto o Anacleto Escajadilla	1360
Nº 15650 — De don Gregorio Agustín Delgado	1360
Nº 15643 — De doña Dan e la Corvalán de Acuña	1360
Nº 15640 — De don Ricardo Aparicio.	1360
Nº 15635 — De don Cruz Soto	1360
Nº 15631 — De doña Sofía Juárez de Cruz y de don Delfín Cruz	1360
Nº 15625 — De don José Cruz Calizaya.	1360
Nº 15623 — De doña Gertrudis Serpa o Gertrude Zerpa de Colque.	1360
Nº 15622 — De don Olegario Bejarano.	1360
Nº 15617 — De doña Cruz Elena y de don Carlos Pantaleón Cruz.	1360
Nº 15616 — De don David Sosa.	1360
Nº 15605 — De don Robustano Farfán (Testamentario).	1360
Nº 15601 — De doña María Luisa Peñalba de Castellanos.	1360
Nº 15599 — De don Víctor Tufiño.	1360
Nº 15583 — De Julio Lozano	1360
Nº 15579 — De Julia Morales de Arias	1360
Nº 15578 — De Matilde Terán de Bustamante	1360
Nº 15574 — De Justo Miguel Díaz	1360
Nº 15573 — De Luis Fernández	1360
Nº 15565 — De Camilo Figueroa	1360
Nº 15559 — De María Magdalena Uche de Sepúlveda	1360
Nº 15558 — De Fleming López	1360
Nº 15555 — De Manuel Hipólito Medina	1360

POSESION DECENAL:

Nº 15715 — Solicitada por Asociación Centro Cultural Pro Escuelas de Niños Desamparados de Nuestra Señora del Valle	1360
Nº 15597 — Guerra Guadalupe Carlos de y otros.	1360

CITACIONES A JUICIO:

- Nº 15705 — Adopción Justina Silveti de Flores y Urbano Flores. 1360 al 1361
- Nº 15698 — Angel R. la Padula vs. Armando Cayetano Bonfiglio. 1361

REMATES JUDICIALES:

- Nº 15779 — Por: Arturo Salvatierra — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. José Faustino Flores. 1361
- Nº 15773 — Por: Modesto S. Arias — Juicio: Carlos V. Paesani vs. Jorge Figueroa Lobo. 1361
- Nº 15772 — Por: Aristóbulo Carral — Rutenberg Ltda. S. R. L. vs. Tame Alejandro. 1361
- Nº 15763 — Por: Arturo Salvatierra -juicio: Eduardo Ramos y Matias Morey vs. Benedicto Rodríguez. 1361
- Nº 15762 — Por: Arturo Salvatierra -juicio: Francisco Hernández vs. Constantino Papadópulos y José Benito González. 1361
- Nº 15761 — Por: José Alberto Cornejo -juicio: Gimenez Dionicio vs. José Benitez. 1361
- Nº 15756 — Por José Alberto Cornejo. — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Manuel Luciano Colque. 1361
- Nº 15754 — Por: Andrés Ilvento — Juicio: Albertina García vs. Miguel S. Comajuan. 1361 al 1362
- Nº 15744 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Eduardo Santambrogio S. R. L. vs. Jorge A. Figueroa Lobo. 1362
- Nº 15739 — Por Andrés Ilvento — Juicio: Miravella Ignacia por su hijo Ignacio Fernando vs. Eduardo José Fama. 1362

- Nº 15736 — Por Francisco Pineda — Juicio: Nioi José vs. Gius Seppo Catania. 1362
- Nº 15726 — Por: José Alberto Cornejo -juicio: Eller Federico vs. Gerardo Cayetano, José Luis y Alberto Jesús Sartini. 1362
- Nº 15712 — Por: Gustavo A. Bollinger -juicio: Hortensia Campero de Figuarca vs. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca o Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y otros. 1362
- Nº 15711 — Por: Gustavo A. Bollinger -juicio: Hortensia Campero de Figueroa vs. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y otros. 1362
- Nº 15709 — Por: Miguel A. Gallo, Castellanos -juicio: Quiebra de Nicolopulos Miro Jorge. 1362
- Nº 15628 — Por: Aristóbulo Carral -juicio: Raghay Fca. Rafaela Calatayu de vs. Concepción Horacio Corimayo. 1362

RECTIFICACION DE PARTIDA:

- Nº 15731 — Váldez Vega Roberto vs. Fiscal Judicial. 1362

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

- Nº 15735 — Promovido por Juan Vera, Ilda Gregoria Solaligue de Vera y Benita Patricia Vera. 1362

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

- Nº 15783 — Juicio: Establecimiento Descour y Cabaud vs. Ramón y Palomo S. R. L. 1362 al 1363
- Nº 15782 — Juicio: López María Josefina L. de vs. Cayetano Latigano. 1363

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

- Nº 15757 — Ale Hermanos y Cia. S. R. L. 1363
- Nº 15752 — Diesel Motor — S. R. L. 1363
- Nº 15666 — Tlrras y Bosques Los Andes —Soc. Anón. 1363 al 1364

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD:

- Nº 15778 — De la firma Miralpeix y Cia. S. R. Ltda. 1364 al 1365

AMPLIACION Y CESION DE CUOTAS SOCIALES:

- Nº 15781 — De la firma: Esur Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada. 1365 al 1367

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

- Nº 15777 — De Raúl A. Zerd, y Agustín M. Lerchindi a: Roberto A. Rauch y Fermín L. Ortiz de Rosas. 1369
- Nº 15771 — De Américo Pichotti a favor de Julio Ugarte. 1369
- Nº 15768 — De Villat Antonio Masconi a favor de Eías Harach e hijos. 1369
- Nº 15760 — Antonio Pirchio transfiere a Salomón Abud. 1369

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

- Nº 15752 — Río Bemejo S. A. Ag. e Ind., para el día 20 de julio. 1369
- Nº 15675 — Ingenio San Isidro S. A. —Campo Salto, para el día 17 de julio. 1370

AVISOS:

- AVISOS A LOS SUSCRIPTORES 1370
- AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 1370
- AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 1370

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 8631-E

SALTA, Junio 18 de 1957.

Expte. Nº 2350/57.

VISTO los antecedentes elevados por la Mu

nicipalidad de San Carlos, correspondientes a la obra de refección del inmueble de propiedad municipal, cuyo presupuesto se eleva a la suma de \$ 20.000.— m/n.;

Atento a que los mismos se hallan encuadrados en las disposiciones del Decreto Ley Nº 424 de fecha 20 de marzo ppdo.,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D. E. O. R. E. A.:

Art. 1º — Apruébase el presupuesto que asciende a la suma de \$ 20.000.— m/n. (Veinte

Mil Pesos Moneda Nacional), para la realización de la obra 'Refección Edificio Municipalidad de San Carlos'

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ADOLFO GAGGIOLIO

Es Copia:
PEDRO ANDRES BARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaria de O. Públicas

DECRETO Nº 8652—G.

SALTA, Junio 19 de 1957.

Debiendo el suscripto, Interventor Federal, ausentarse a la Capital Federal en misión oficial,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia a S. S. el señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Escribano Nacional Don Carlos Jesús Shaw de Estrada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

DECRETO Nº 8633—G.

SALTA, Junio 19 de 1957.

Debiendo asumir el mando gubernativo de la Provincia S. S. el señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, en atención a que el suscripto debe ausentarse en misión oficial a la Capital Federal,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Encárgase interinamente la Cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, Dr. Roque Raúl Blanche.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

DECRETO Nº 8634—G.

SALTA, Junio 19 de 1957.

Cumpléndose el día 20 del corriente, un nuevo aniversario de la muerte del General Don Manuel Belgrano, día este consagrado también a la Bandera Nacional en homenaje a su ilustre creador, y

CONSIDERANDO:

Que tan magna fecha deba ser motivo de permanente recordación;

Que fue el General Manuel Belgrano, uno de los hombres que más luchó por la Independencia de la Patria, dedicando su vida en procura de la misma;

Que a la bondad y pureza de su alma debe unirse su ferviente amor hacia la Patria, constituyendo su vida todo un ejemplo para las futuras generaciones;

Por ello; y siendo un deber de los gobiernos recordar la memoria de nuestros hombres que como el General Belgrano fueron verdaderos precursores de una Nación democrática y libre;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — El Gobierno de la Intervención Federal se adhiere a los actos dispuestos por el Comando de la 5ª División de Ejército, con motivo de realizarse el juramento de la Bandera de los soldados conscriptos de la clase 1936, el día 20 del corriente.

Art. 2º — Colóquese al pie del Monumento del General Manuel Belgrano, una palma de flores con los colores patrios, como homenaje de esta Intervención Federal.

Art. 3º — El Gobierno de la Intervención Federal se adhiere al homenaje dispuesto por el Instituto Belgraniano de Salta, a efectuarse el 20 del corriente a las 10 horas, ante la estatua del prócer, en la plaza de su nombre.

Art. 4º — La Municipalidad de la ciudad de Salta, dispondrá la ornamentación del Monumento y las medidas que sean necesarias para el mayor brillo de los actos conmemorativos del día de la Bandera.

Art. 5º — Invítase al Poder Judicial, a los funcionarios y empleados de la administración provincial, nacional y municipal, autoridades militares, eclesiásticas y educacionales, cuerpo consular, prensa, sindicatos, asociaciones y muy especialmente al pueblo a concurrir a los actos mencionados por el presente decreto.

Art. 6º — El Consejo General de Educación de la Provincia, dispondrá se dicten clases educativas para la escuela y el curso de capacitación a los actos programados en el presente decreto.

Art. 7º — La Junta de Fiestas de la Provincia, ordenará que la Banda de Música rinda los honores de práctica correspondientes, en los actos dispuestos por los artículos 2º y 3º del presente decreto.

Art. 8º — Invítase al pueblo a embanderar el frente de sus casas.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

DECRETO Nº 8635—E.

SALTA, Junio 19 de 1957.

VISTO el viaje realizado por el señor Secretario Privado de S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don Juan José Papetti a las localidades de Tartagal y Orán en misión oficial,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el viaje realizado en misión oficial por el señor Secretario Privado de S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas don Juan José Papetti a las localidades de Tartagal y Orán, durante los días 13, 14 y 15 del corriente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

Mariano Coll Arias

Of. Mayor — Ministerio de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8636—A.

SALTA, Junio 19 de 1957.

VISTO la adscripción solicitada por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta,
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, para desempeñarse en la Habilitación de Pagos del citado Departamento, a la Auxiliar Mayor —Auxiliar de Tesorería— de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, Srta. Olga María del Huerto Forcada —L. C. Nº. 9.495.182.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO Nº 8637—A.

SALTA, Junio 19 de 1957.

Expte. Nº. 22.969/56.

VISTO este expediente en el que el Dr. Miguel Ramos solicita se revoquen las actuaciones que iniciara en el año 1946 ante la extinguida

Sociedad de Beneficencia de Salta, en el sentido de que se le computara para la antigüedad en la Carrera Médico-Hospitalaria el tiempo en que ejerció su profesión en el Sanatorio "San Roque" de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado en estos obrados se desprende que están fehacientemente comprobadas las situaciones de hecho que abonan lo peticionado por el recurrente por los testimonios de caracterizadas personas del ambiente, y por los informes emitidos en su oportunidad por la Dirección General de Sanidad de la Provincia, la Municipalidad de la Capital y por la Dirección General de Rentas;

Que no existiendo en la Provincia una legislación expresa sobre la materia, corresponde aplicar las disposiciones legales que rigen en el ámbito nacional, en el caso planteado, Ley Nº 12.262, reglamentada por Decreto Nacional Nº 91.528/36;

Por ello y oído el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública en su dictamen de fs. 8 y 9,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — A los efectos de computar antigüedad para la Carrera Médico-Hospitalaria, reconócese los servicios prestados por el doctor Miguel Ramos en el Sanatorio de Propiedad privada "San Roque" de esta Capital, desde el 16 de octubre de 1935, quien en la actualidad desempeña como titular el cargo de Oficial 7º —Médico Auxiliar— del Hospital del "Señor del Milagro" dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública.

DECRETO Nº 8638—E.

SALTA, Junio 21 de 1957.

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero Arturo Moyano, Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y atento su carácter irrevocable,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Arturo Moyano, al cargo de Subsecretario de Obras Públicas, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS
Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8639—E.

SALTA, Junio 21 de 1957.

VISTO la renuncia presentada por el ingeniero Arturo Moyano, al cargo de Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con retención del cargo de Interventor de la Administración de Viabilidad de Salta, al Ingeniero Abel Cornejo (h); M. I. Nº 4.025.227.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
ADOLFO GAGGILO

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8640—E.

SALTA, Junio 21 de 1957.

Habiéndose designado al Interventor de la Administración de Vialidad de Salta, Ing.iero Abel Cornejo (n), para desempeñar las funciones de Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Designase Interventor Interino de la Administración de Vialidad de Salta, mientras su titular se encuentre desempeñando las funciones de Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, al actual Jefe del Departamento de

Estudios y Proyectos de dicha Administración, Ingeniero Néstor V. Longarella, M. I. Nº...

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese se en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
ADOLFO GAGGILO

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS

Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8641—E.

SALTA, Junio 21 de 1957.

Expte. Nº 2126—57.

VISTO que en decreto Nº 8461 de fecha 11 de junio en curso, Orden de Pago Nº 157, se omitió consignar el detalle de la imputación correspondiente al gasto liquidado por el mismo,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Inclúyese en el decreto Nº 8461 de fecha 11 de junio en curso, Orden de Pago Nº 157, el siguiente detalle de la imputación correspondiente al gasto autorizado por el mismo:

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
ADOLFO GAGGILO

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho -Subsecretaria de O. Públicas

DECRETO Nº 8642-G.

SALTA, Junio 21 de 1957.

Expediente Nº 5963/57.

—VISTO esta expediente en el cual la Inspección Seccional de Escuelas Nacionales en Salta, solicita la correspondiente aquiescencia de este Gobierno para el traslado de la escuela nacional de la Ley Nº 4874, Nº 330 de la localidad "El Tandil" (Dpto. Rosario de la Frontera), al paraje denominado "Arjuntas" del mismo Departamento; atento al informe respectivo del H. Consejo General de Educación y no existiendo inconveniente alguno para acordar lo solicitado,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Concédesse aquiescencia al HONORABLE CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, para trasladar la escuela de la Ley Nacional Nº 4874, Nº 330 de la localidad "El Tandil" (Dpto. Rosario de la Frontera), al paraje denominado ARJUNTAS del mismo Departamento de esta Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 8643-G.

SALTA, Junio 21 de 1957.

Expediente Nº 7186/57.

—Con motivo de llevarse a cabo en esta ciudad, desde el día 22 de junio del año en curso, hasta el día 25 inclusive del mismo mes y año, la primera reunión de Coordinación Turística del Noroeste Argentino; y atento a que varios funcionarios de distintas provincias concurrirán para asistir a la reunión de referencia;

—Por ello; y de conformidad a lo solicitado por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, en nota de fecha 11 del mes en curso,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Decláranse huéspedes de honor de esta Provincia, a los señores: DIRECTOR NACIONAL DE TURISMO; DIRECTORES DE TURISMO DE LAS PROVINCIAS DE JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, CATAMARCA, y LA RIOJA; Representantes del Automóvil Club Argentino, Federación Argentina de Viajes de la Capital Federal y de la Cámara Hotelera de Jujuy; como así también a sus respectivos ASESORES; quienes asistirán a la primera Reunión de Coordinación Turística del Noroeste Argentino, que se llevará a cabo en esta ciudad desde el día 22 de junio del año en curso hasta el día 25 del mismo mes y año inclusive.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

DECRETO Nº 8644-G.

SALTA, Junio 21 de 1957.

Expediente Nº 7185/57.

—VISTO este expediente en el que la Intervención Municipal de San Ramón de la Nueva

OBRAS

Fondo de Recuperación Económica Nacional

Const. carriño Abra de Lizoite— Sta. Victoria
Entp. caminos vs. en toda la Provincia
Const. y entip. caminos Paso de La Cruz— Estancia Vieja y El Rey
Estad. y Const. camino Tartagal y Sta. Victoria per Tonono
Const. y mejoram. red camino Provincial

Reconst. Obras básicas Gral. Güemes-Agua Caliente
Const. camino Ruiz de Los Llanos— La Candelaria, puente s/Arroyo Campichango
Total de Fondo de Recuperación Económica Nacional

Fondos de Ayuda Federal

Const. Avda. San Bernardo
Const. camino Copo Quile — Almona
Estudios y Trazados cam. en Dptos. Varios .
Cam. Salta-Los Yacones p/San Lorenzo
Reconst. Salta—Los Valles por El Manzano Tr. Río Blanco— Puyil
Lumbreras — Rivadavia Tr: Est. Río del Valle a Mollindo
Trat. Asfáltico camino Salta—San Lorenzo ...
Conserv. y mejoramiento caminos en Dpto. Capital
Adq. de carpas y casillas rodantes
Const. camino Avda. H. Irigoyen-Linache y Pte. s/Canal Este

Total Fondos de Ayuda Federal

Fondos Provinciales

Const. cam. Campo Santo—El Bordo
Est. y Const. Defensa s/Río Juramento en Camino Lumbreras — Rivadavia
Adq. const. reparación, colocación de señales en toda la red caminera Prov.
Const. puestos camineros en Dptos. varios ...

Total Fondos Provinciales

RESUMEN

Total de Fondos de Recuperación Económica Nacional
Total de Fondos de Ayuda Federal
Total de Fondos Provinciales

Total comprometido:

IMPUTADO IMPORTE COMPROMETIDO

H, III, III, 3, A, II, 1	\$ 400.448.27
H, III, III, 3, A, II, 3	265.128.52
H, III, III, 3, A, II, 4	35.798.50
H, III, III, 3, A, II, 6,	21.560.40
H, III, III, 3, A, II, 7	845.134.75
H, III, III, 3, A, II, 9	10.816.67
H, III, III, 3, A, II, 10	9.378.35
	\$ 1.588.265.46
H, III, III, 3, A, VI, 9	\$ 102.113.77
H, III, III, 3, A, VI, 13 ..	67.814.02
H, III, III, 3, A, VI, 24 ..	66.585.41
H, III, III, 3, A, VI, 25 ..	38.503.02
H, III, III, 3, A, VI, 26 ..	168.423.71
H, III, III, 3, A, VI, 34 ..	8.720.00
H, III, III, 3, A, VI, 41 ..	86.011.82
H, III, III, 3, A, VI, 43 ..	23.434.14
H, III, III, 3, A, VI, 46 ..	20.000.00
H, III, III, 3, A, VI, 48 ..	304.767.83
	\$ 931.423.72
H, III, III, 3, A, VI, 4 ..	\$ 56.658.57
H, III, III, 3, A, VI, 41 ..	72.541.59
H, III, III, 3, A, VI, 43 ..	4.635.75
H, III, III, 3, A, VI, 47 ..	140.00
	\$ 133.975.91
	\$ 1.588.265.46
	931.423.72
	133.975.91
	\$ 2.653.665.09

Grán, eleva a conocimiento y aprobación de esta Intervención Federal, Resolución N° 735 de fecha 31 de Mayo del corriente año,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta,

D E C R E T A:

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 735 dictada con fecha 31 de Mayo del año en curso, por la INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, y cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: la presentación efectuada por C.E. N.A. referente al aumento tarifario, justificando pérdida por mayor costo de sueldos y jornales que inciden en el costo de KWH. vendido; y, **CONSIDERANDO:** las disposiciones del Decreto del Gobierno de la Nación N° 23.131 de fecha 28/12/56 y la Resolución N° 160/56 del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN; Y con el fin de evitar la continuación del conflicto planteado por el Sindicato de Luz y Fuerza que intimó a la Patronal paralizándose sus actividades; Y teniendo en cuenta la autorización emanada de la INTERVENCIÓN FEDERAL EN LA PROVINCIA, el INTERVENTOR MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, **RESUELVE:** Art. 1° — Autorizar a la CIA. DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A., de SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, a aplicar un aumento tarifario de \$ 0,413 m/n. (Cuarenta y un centavos 8/1000 m/n. de c/l.) en todos los servicios por Kilowat hora vendido a partir del 1° de Junio de 1957 y hasta el 31 de Mayo de 1959. — Art. 2° — A partir del 1° de Junio de 1959 el aumento que autoriza el Art. 1° quedará reducido a \$ 0,281 m/n. (Veintiocho centavos 1/1000 m/n. de c/l.), por KW/Hora en carácter permanente. — Art. 3° — Remítase copia de la presente Resolución al GOBIERNO DE LA INTERVENCIÓN para su conocimiento y aprobación. — Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. **Fdo: SANTIAGO VIGNAU,** Interventor Municipal; **JUAN HUGO VALENCIA,** Secretario Municipal.

Art. 2° — Establécense que los ajustes tarifarios dispuestos por la citada Resolución N° 735/57 son de aplicación a los servicios comprendidos por Ley 438 de la Provincia de Salta.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

DECRETO N° 8645—G.
SALTA, Junio 21 de 1957.
Expte. N° 7065/57.

VISTO el Decreto N° 8415 de fecha 7 de junio del corriente año, por el cual se dispone la apertura de un crédito en la suma de \$ 1.010, su incorporación a la Ley de Presupuesto vigente y su liquidación a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para que a su vez lo haga efectivo a Fiscalía de Estado; y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General de la Provincia a fojas 4.

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

D E C R E T A:

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 8415 de fecha 7 de junio del año en curso.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
ROQUE RAUL BLANCHE
ADOLFO GAGGIOLIO

Es Copia:
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

DECRETO N° 8647—G.

SALTA, Junio 24 de 1957.

Con motivo de llevarse a cabo el día 20 de Junio próximo la inauguración oficial del Monumento a la Bandera en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fé); y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido invitada esta Provincia, para que envíe como representantes genuinos de la mujer salteña a la persona que se aprecie más indicada;

Por ello,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

D E C R E T A:

Art. 1° — Autorízase a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, a liquidar la suma de Cuatro Mil Pesos M/Nacional (\$ 4.000.— m/n.), a la señora María Julia Solá de Cataldi y señora Elisa Zambaglio, que fueron designadas como representantes de la mujer salteña, para asistir a los actos celebratorios con motivo de la inauguración del Monumento a la Bandera en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fé), y quienes deberán rendir cuenta oportunamente de la liquidación precedentemente dispuesta.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo B—Inciso 11— Item 2— Principal a) 1— Parcial 40— Otros Gastos— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

DECRETO N° 8648—G.
SALTA, Junio 24 de 1957.
Expte. N° 7301/57.

VISTO lo solicitado en el presente expediente por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

D E C R E T A:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 25.000.— m/n.), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para que a su vez lo haga efectivo a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, con cargo de oportuna rendición de cuenta, importe que será destinado a los gastos comunes que demandarán las actuaciones programadas para la "Semana de Salta"; debiéndose imputar el gasto de referencia al Anexo D— Inciso VII— Otros Gastos — Principal c) 1— Parcial 3— del Presupuesto vigente. Orden de Pago Anual N° 59.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gob. Justicia é I. Pública

DECRETO N° 8649—G.
SALTA, Junio 24 de 1957.
Expte. N° 5729/57.

VISTO el decreto N° 6505/57 mediante el cual se liquida la suma de \$ 5.000 a favor del Centro de Estudiantes de Bellas Artes de Salta (C. E. B. A. S.), en concepto de subsidio para realizar una gira de estudios a Antofagasta (Chile), a los efectos de adquirir cono-

Norte de la Nación hermana y a la vez realizar una exposición de obras de artistas salteños; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Centro solicita se reconozcan los gastos de fletes y otros realizados con tal motivo, que importan la suma de \$ 918,20 para lo cual se ha dictado la Resolución N° 433 que dispone la liquidación de esa suma;

Que habiéndose incurrido en una duplicidad de forma de pago para un mismo concepto, con el acuerdo un subsidio en primer término y al segundo liquidar fondos mediante Resolución Ministerial, por cuanto los gastos que se pretende cancelar son complementarios de la gira para la que se otorgó el subsidio;

—Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 17,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

D E C R E T A:

Art. 1° — Déjase sin efecto lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 433 de fecha 29 de Abril de 1957.

Art. 2° — Ampliase el subsidio acordado por Decreto N° 6505/57, al CENTRO DE ESTUDIANTES DE BELLAS ARTES DE SALTA (C.E.B.A.S.), en la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÍGITOS CON 20/100 M/N. (\$ 978,20 m/n.), a los fines indicados en el parágrafo segundo del presente Decreto, y con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 8650—G.
ANEXO "D" — Orden de Pago N° 130.
SALTA, Junio 24 de 1957.
Expediente N° 7183/57.

—**VISTO** este expediente en el que el señor Antonio Roncaglia, solicita devolución de la suma de \$ 3.150.—, importe del depósito en garantía efectuado con motivo de la licitación pública N° 2 convocada por la Cárcel Penitenciaria, y autorizada por Decreto N° 6730/57, y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 3,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

D E C R E T A:

Art. 1° — Páguese por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, a favor del señor ANTONIO RONCAGLIA, la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 3.150.— m/n.), por devolución del importe correspondiente al depósito en garantía que efectuara por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior, se imputará a la cuenta "CUENTAS ESPECIALES — DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

DECRETO N° 8651—G.
SALTA, Junio 24 de 1957.
Expediente N° 7320/57.

—**VISTA** la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

D E C R E T A:

Art. 1° — Acéptase a partir del día

ñor JUAN F. PONCE, al cargo de Interventor Municipal de la localidad de Rosario de la Frontera (Dpto. de R. de la Frontera) Primera Sección, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
Interventor Federal Interino
Dr. RCQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 3652-G.

SALTA, Junio 24 de 1957.

Expediente Nº 6036/57 y 6129/57.

VISTO lo solicitado por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen"; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 8 del Exp. Nº 6066/57,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el Decreto Nº 7377 de fecha 10 de Abril de 1957, dejándose establecido que la separación del cargo de Profesor en la asignatura de Matemática de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", del Ing. GUILLERMO LLAMA, lo es con fecha 18 de Marzo del año en curso.

Art. 2º — Apruébase la Resolución Nº 79 dictada con fecha 29 de Abril del año en curso, por la ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "Hipólito Irigoyen", y que textualmente dice:

"VISTO: La necesidad de dotar a la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "H. Irigoyen", de profesores titulares en las asignaturas de Matemática y Música, ejercidas actualmente con carácter interino por el Ingeniero Francisco Martignetti y Señora Eba Mamone de Oguin, respectivamente; y, CONSIDERANDO: Conveniente llamar a concurso para la provisión de dichas cátedras con el fin de asignar con sumo crédito, en forma titular, al profesor que encarará el desarrollo de

las materias precedentemente estipuladas; Por ello EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "HIPOLITO IRIGOYEN", RESUELVE: Art. 1º. Llamar a concurso para la provisión de profesores en las cátedras de Matemática; 2do. Año Sección Única y 3er. Año Sección Única, con 4 horas semanales cju., y Música: 3 primeros años 2do. Año, con 1 hora semanal cju. — Art. 2º — Solicitar al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, la autorización respectiva. Fdo: ANDRES S. FLORE, Director; JOSE H. REBASTI, Secretario Interino.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

DECRETO Nº 3653-G.

SALTA, Junio 24 de 1957.

Expediente Nº 7182/57.

VISTO el presente expediente en el cual la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", solicita transferencia de partidas parciales, a fin de atender compromisos contraídos y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 2,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Transfírese la suma de CUATROCIENTOS PESOS MN. (\$ 400.— mn.), del Anexo D— Inciso XI— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 27, para reforzar el

crédito del Parcial 39, del mismo Anexo —Inciso y Principal, de la Ley de Presupuesto en vigencia, Orden de Pago Anual Nº 54:

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
RAUL BLANCHE

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 3654-G.

SALTA, Junio 24 de 1957.

Expediente Nº 7218/57.

VISTO la nota Nº 43 de fecha 14 de Mayo del corriente año, en la que el Juez de Minas solicita se ordene la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por una sola vez, las resoluciones recaídas en expedientes de dicho Juzgado,

—Por ello,
El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase, a BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para publicar por una sola vez, las resoluciones recaídas en los expedientes Nos. 100.674-C; 100.539-G; 2065—F, del Juzgado de Minas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
Dr. RCQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 3655-G.

SALTA, Junio 24 de 1957.

Expediente Nº 7784/57.

VISTO este expediente en el cual la Intervención Municipal de El Tala (Dpto. La Candelaria), eleva a Comandante y aprobación de esta Intervención Federal, Resolución Nº 30 dictada con fecha 19 de Mayo del corriente año,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 30 dictada con fecha 10 de Mayo del año en curso, por la INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE EL TALA (Dpto. La Candelaria), y que textualmente dice:

"VISTA, la nota cursada por el Sr. Hervé Le Lay, Cura Párroco de esta localidad, en la cual solicita del Sr. Interventor quiera acordar una subvención mensual para el sostenimiento del Culto Católico, debido al mayor costo de la vida; Por ello, EL INTERVEN-

TOR MUNICIPAL DE EL TALA, RESUELVE: 1º — A orden al petitorio hecho por el Sr. Hervé Le Lay, Cura Párroco, con la cantidad de cien pesos mensuales, como subvención para el sostenimiento del Culto Católico. — 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese. — Fdo. "CURIAO L. MARQUEZ, Interventor Municipal".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
RAUL BLANCHE

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 3656-G.

SALTA, Junio 24 de 1957.

Expediente Nº 7093/57.

Atento a lo solicitado por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", en nota de fecha 31 de Mayo del corriente año,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por la señorita ANA HELA SANZ, al cargo de Profesora en las cátedras de Historia, 1er. Año Ira. Sección y 4º Año Sección Única, con tres horas y dos horas semanales, respectivamente, de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Alejandro Aguado" de la localidad de Tartagal, desde el día 1º de Junio del año en curso.

Art. 2º — Designase interinamente, Profesora en las Cátedras de Historia, 1er. Año Ira. Sección y 4º Año Sección Única, con tres y dos horas semanales, respectivamente, en la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Alejandro Aguado" de la localidad de Tartagal, a la señora MARIA ANGELICA RODI DE ULIVARRI, desde el día 1º de Junio de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
RAUL BLANCHE

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 3657-G.

SALTA, Junio 24 de 1957.

Expediente Nº 6713/57.

Atento a lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota Nº 142-M-11 de fecha 6 de Mayo del corriente año,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase, Auxiliar de la Oficina del Registro Civil de la localidad de JOAQUIN V. GONZALEZ (Dpto. Anta), a la señorita ANTONIA MOLLINA (C. 19:5 — M. I. Nº 3.321.914), a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
RAUL BLANCHE

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 3658-G.

SALTA, Junio 24 de 1957.

Expediente Nº 6414/57.

VISTO lo solicitado por el Director del Museo Presidente Dr. José Evaristo Uriburu, en nota de fecha 26 de Abril de 1957; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 5,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta,
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General, la suma de CINCO MIL PESOS MN. (\$ 5.000.— mn.) a favor del señor Presidente del MUSEO PRESIDENTE Dr. JOSE EVARISTO URI-

BURU, Monseñor MIGUEL ANGEL VERGARA, en concepto de subsidio y con cargo de oportuna rendición de cuenta, importe que será destinado a la construcción de las vitrinas

donde se han de conservar las valiosas reliquias históricas, pertenecientes al Mariscal General

Don José Antonio Alvarez de Arenales y al Dr. José Evaristo Uriburu, donadas por un descendiente de este último; debiéndose imputar el gasto de referencia al Anexo B— Inciso 1/1—

Item 2— OTROS GASTOS— Principal c) 1— 3 Fomento de la Ley de Presupuesto en vigor, Orden de Pago Anual Nº 13.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de G. A. I. J. é I. Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE,

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 8659-A.

SALTA, Junio 24 de 1957.

VISTO en estas actuaciones el pedido efectuado por el señor Director de Administración del Ministerio del rubro, referente a la adquisición en forma directa de los elementos necesarios para habilitar los Consultorios que funcionarán en los Barrios de Villa Las Rosas y Mataderos, atento a la conformidad dada,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

D E C R E T A:

Art. 1º — Autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para adquirir en forma directa, los elementos que se detallan a fs. 1 de estas actuaciones y por un total aproximado de DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 12.872, m/n.) con destino a los Consultorios que funcionarán, en los Barrios de Villa Las Rosas y Mataderos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse

en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo E— Inciso I Item 2:

Principal a) 1	
Parcial 34	\$ 436.—
Parcial 27	" 54.—
Principal b) 1	" 9 802.—
Parcial 7	" 2.480.—
	\$ 12.872.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8660-A.

SALTA, Junio 24 de 1957.

Expediente Nº 24.640/57.

VISTO en este expediente la licencia por enfermedad concedida al Sr. Francisco Chuhuy Personal de Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro—, siendo necesario reconocer los servicios prestados en reemplazo del mismo por el Sr. Gregorio José López, durante el tiempo comprendido entre el 25 de Febrero y 31 de Marzo del año en curso y atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

D E C R E T A:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el Sr. GREGORIO JOSE LOPEZ —L. E. Nº 3 951.827— como Personal de Servicios Generales —Categoría 5ª— del Hospital del Señor del Milagro, durante el tiempo comprendido entre el 25 de Febrero y el 31 de Marzo del año en curso, en reemplazo del titular Sr. Francisco Chuhuy que se encuentra con licencia por enfermedad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1 —(Principal a) 4— Parcial 2|1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

EDICTO DE MINA

Nº 15770 — Solicitud de Permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Orán" Presentada por la señora Olga Nelly Barbera: En Expediente Nº 64.090—R El día veinte y siete de abril de 1956— Horas siete y treinta minutos— La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así; Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia la Iglesia del pueblo de Santa Cruz y se midieron desde aquí 6.200 metros Az. 302º para llegar al punto de partida desde el que se midieron 1000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este, y por último 4.000 metros al Norte, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por la interesada en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y comprendida dentro de la zona de Seguridad; (Art. 1º—a Decreto 14.587/46).—

En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 6— Se acompaña croquis concordante con la inscripción gráfica efectuada en el plano minero, croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad— Oficina de Registro Gráfico— Agosto 30 de 1956.— Héctor Hugo Elías.— En

14 de noviembre de 1957 me notifico y manifiesto conformidad. Hay una firma ilegible.— SALTA, mayo 17 de 1957.— Expte Nº 64.090-B— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de Secretaría de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— No tiffíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Cutes— Salta, 14 de Junio de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario de Minas e) 2/7 al 16/7/57.

Nº 15769 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

Expt. Nº 62.149-M- año 1955.

Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Orán" presentada por la señora María Graciela Poclava de Menú el día veinte y ocho de junio de 1955 Horas diez y cinco minutos: La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Exp. nº 62.149-M/55 Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente Expte. para lo cual seha tomado como punto de referencia

que a su vez es el punto de partida, el centro del Abra de la Cruz y se midieron desde aquí 500 metros azimut 315º, 4.000 metros azimut 45º, 5.000 metros azimut 135º, 4.000 metros azimut 225º, y por último 4.500 metros azimut 315º para cerrar así la superficie solicitada.— Según datos que son dados por la interesada

en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, según el plano minero, la zona solicitada se superpone en 4 hectáreas aproximadamente a la zona "La S rí o Argentina" Expediente 39—M— resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.996 hectáreas.— Además y según dichos datos y plano la zona solicitada se encuentra en el centro de la zona de Seguridad (Art. 1º a Decreto 14.587/46).— Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada.— En el libro correspondiente de esta Oficina ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden.— Oficina de Registro Gráfico abril 6 de 1957.— Héctor Hugo Elías.— Salta; mayo 8/1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad. Cutes.— Lo que se hace saber a sus efectos. Salta; Mayo 20 de 1957.

Agustín Escalada Yrondo - Secretario Interino e) 2/7 al 16/7/57.

Nº 15759 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Santa Victoria" presentada por el señor Ciro Alberto Farfán: En Expediente Nº 62.207, "F" El día veinte y nueve de agosto de 1955- Horas once y treinta y dos minutos:)

La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Expediente Nº 62.207/F-55— Señor Jefe. Se ha efectuado la inscripción gráfica de la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia que a su vez es el punto de partida, cumbre del Cerro Mecocoya, y se midieron 2.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, y por último 2.000 metros al Este, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.—

Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se superpone en 575 hectáreas, aproximadamente a los cateos expedientes números 2.150-Z-53 y 2168-C-53— que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de la presente solicitud, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada 1425 hectáreas. Además la misma se encuentra comprendida dentro de

la zona de Seguridad, Art. 1º—a Decreto 14587/46.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 207. Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada, croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.— Oficina de Registro Gráfico agosto 21 de 1956.— Héctor Hugo Elías.— Salta, 20 de Setiembre de 1956. Doy conformidad de la ubicación gráfica y recto formulario para diligenciar— Aristóbulo Wáyar.— Salta Mayo 20 de 1957.— Expte. Nº 62.207-F— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Cutes— Salta, Junio 18 de 1957— Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 1/7 al 15/7/57.

Nº 15743 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SAN MARTIN" PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE MARIA GOMEZ EN EXPEDIENTE Nº 64216 G: EL DIA VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DE 1956—HORAS

DOCE— La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: Que se ha presentado en siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: **EXPEDIENTE N° 64.216-G-56**— Señor Jefe. Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el mojón del kilómetro

1401 del F. C. N. G. B. midiéndose desde aquí 500 metros al Oeste, para llegar al punto de partida desde el cual midieron 2.500 metros al Oeste, 8.000 metros al Norte, 2.500 metros al Este, y por último 8.000 metros al Sud, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados

por el interesado en escrito de fs. 4, y según el plano minero, la zona solicitada se superpone en 163,75 hectáreas aproximadamente a las minas "GRE" (Exp. 30-N), "TARTAGAL" (exp. 53-M) y "THOMAS" (exp. 8-S) y en 48,72 hectáreas aproximadamente a las minas "TEONA" (exp. 164-N), resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1798,53 hectáreas; además la zona solicitada resulta estar comprendida dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1° — a Decreto

— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de 10000. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada, croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. — OFICINA DE REGISTRO GRAFICO, enero 25 de 1957. — Héctor Hugo Elias. — Marzo 18/1957 — En la fecha me notificó y manifestó conformidad. — José M. Gómez. — Salta junio 10 de 1957. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y revístase hasta su oportunidad. — Outos. — Lo que se hace saber a sus efectos, Salta, junio 25 de 1957.

e) 27/6 al 11/7/57.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 15765 — Banco de la Nación Argentina: Llámase a licitación pública para los trabajos en las sucursales que en cada caso se indica: **REPARACIONES GENERALES Y PINTURA SANTA CRUZ:** Apertura 12/7/1957 valor pliego \$ 57. —

Loñes (Bs. Aires) Apertura 15/7/1957 valor pliego \$ 30. —

Victoria (E. Ríos) Apertura 16/7/1957 valor pliego \$ 20. —

San Salvador de Jujuy Apertura 17/7/1957 valor pliego \$ 40. —

Jesús María (Córdoba) Apertura 18/7/1957 valor pliego \$ 15. —

CONSTRUCCION DE VEREDA NUEVA Tinogasta (Catamarca) Apertura 19/7/1957 valor pliego \$ 15. —

BLINDAJE DE TESORO Y AMPLIACION Sarmiento (Chubut) Apertura 22/7/1957 valor pliego \$ 15. —

REPARACIONES GENERALES PINTURA Y ELECTRICIDAD Metán (Salta) Apertura 23/7/1957 valor pliego \$ 50. —

Las aperturas de las propuestas se realizarán en la Gerencia de Administración, a las 15; la documentación podrá retirarse en las sucursales titulares: Salta, Catamarca, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Trelew, San Julián, Córdoba, Rosario y en la División Inmuebles y Construcciones -Bm. Mitre 326-2° Piso Local 231 — Capital Federal.
e) 2, 3, 4, 5, 8, 10, 15 y 18/7/57

N° 15732 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — DESTI-

LERIA DE CHACHAPOYAS

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de Julio de 1957, a horas 10, para la ejecución de drenaje pluvial en Playa de Almacenes de la Destilería Chachapoyas (Salta), de acuerdo al pliego de condiciones que podrá adquirirse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 7 a 12 horas, previo pago de Cuarenta pesos moneda nacional de curso legal (\$ 40. mln.).

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Jefe de la Destilería Chachapoyas, con indicación en forma visible de la leyenda: "Licitación Pública N° 6 -Ejecución Drenaje Pluvial en Playa de Almacenes Destilería Chachapoyas".

Ing. Claudio V. Bianco — Jefe Destilería Chachapoyas.
e) 25/6 al 8/7/57.

N° 15722 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTO PETROLIFEROS FISCALES LICITACION PUBLICA YS. 356

"Por el término de Diez días a contar del día 24 de Junio del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. 356 para la adquisición de puertas y ventanas, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 8 de Julio de 1957, a las 11 horas".

Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 24/6 al 5/7/57.

N° 15721 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTO PETROLIFEROS FISCALES LICITACION PUBLICA YS. 355

"Por el término de Diez días a contar del día 24 de Junio del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. 355 para la adquisición de máquinas de escribir, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 6 de Julio de 1957, a las 11 horas".

Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 18/6 al 21/7/57.

N° 15694 — "Por el término de 10 días a contar del día 28 de Junio del cte. año, llámase a Licitación Pública N° 354/57 para la contratación de la mano de obra para el Desmontaje, Transporte y Montaje de Casas Campamento Río Pascado, cuya apertura se efectuará el día 8 de julio de 1957 a las 11 horas en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio".

"Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y a la Representación Legal, calle Deán Funes 8. Salta. Precio del pliego \$ 57.50 mln. (Cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional) cada uno."
Ing.: Armando J. Venturini -Administrador.
e) 24/6 al 5/7/57.

N° 15659 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la prosecución del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, sito en la calle Caseros N° 525 de la ciudad de Salta, con un presupuesto básico de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.591.631.65 mln.). La apertura de las propuestas se llevará a

cabo el día once (11) de julio próximo a horas once (11), en el local de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, calle Mitre 388 de la Ciudad de Salta.

Los pliegos generales de condiciones y especificaciones podrán ser adquiridos por el precio de \$ 200.— mln. (Doscientos pesos moneda nacional), en el local de la Caja y en el Excmo. de señor Representante de la Provincia de Salta, Dr. Ricardo Arcoz, calle Be'grano N° 1915, 5° piso, Departamento "A", de la Capital Federal.

ARTURO S. USANDIVARAS
Presidente - Interventor Caja Jubilaciones y Pensiones.

RAFAEL A. FONZALIDA
Gerente Caja de jubilaciones y Pensiones
e) 11/6 al 11/7/57.

LICITACION PRIVADA

N° 15747 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Convócase a licitación privada para el día 24 de julio próximo venidero a horas once 6 día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presenten para la provisión de un grupo electrobomba para pozo profundo con destino al Pozo A. S. 60 recientemente perforado en Villa Chartas de esta Capital.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, pueden ser consultados o retirados sin cargo del DPTO ELECTROPROMECANICO de A. G. A. S., calle San Luis N° 52 — Salta. LA ADMINISTRACION GENERAL.
Salta, junio 21 de 1957.
e) 27/6 al 3/7/57.

EDICTOS CITATORIOS

N° 15766 REF: Exp. 14139/48- MARGARITA CARRIZO DE ORTIZ s. r. p/105-2. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Margarita Carrizo de Ortiz, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,09 l/segundo a derivar del río Chuñapampa (margen izquierda), por la hijuela La Banda, acequia El Sauce, 2,0808 Has. del inmueble "Lote Los Algarrobos", catastro 606, ubicado en el Partido de Coronel Moides Dpto. La Viña. — En estiaje, tendrá derecho a hacer uso del agua con un turno de 6 horas en un ciclo de 42 días con todo el caudal correspondiente a la acequia El Sauce.
Salta, Julio 1 de 1957.
Administración General de Aguas.
e) 2 al 16/7/57.

N° 15751 — REF: Expte. 14678/48. — MARIA M. P. DE LOPEZ s. r. p/104-2. EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA MERCEDES PENALOZA DE LOPEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,30 l/segundo a derivar del río Angastaco (margen derecha)

por la acequia del Molino, 05740 Has. del inmueble "Viña", catastro 873, ubicado en el Distrito de Angastaco, Dpto. de San Carlos. — En estiaje, tendrá derecho a un turno de 40 minutos cada 15 días, con todo el caudal del río Angastaco.
SALTA, 27 de junio de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 28/6 al 12/7/57.

N° 15750 — REF: Expte. 14773/48. — LEOCADIO RAMOS s. r. p/104-2 EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LEOCADIO RAMOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,05 l[segundo a derivar del r[ío Calchaquí (márgen derecha) por la acequia Calchaquí, 2 Has. del inmueble "Brealito", catastro N° 21 ubicado en el Partido de Brealito, Dpto. de Guachipas.— En estiaje, tendrá turno de 16 horas en un ciclo de 30 días, con todo el caudal de la acequia mencionada.

SALTA, 27 de junio de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS,
e) 28/6 al 12/7/57

N° 15749 — REF: Expte. 1441/48.— WENCESLAO SULCA s. r. p[103-2

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que WENCESLAO SULCA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,57 l[segundo a derivar del A-tientes la Obscuridad, por la acequia del mismo nombre y con un turno de 24 horas en un ciclo de 31 días, 1 Ha. del inmueble "Obscuridad", catastro N° 330, ubicado en Coropampa, Dpto. Guachipas.

SALTA, Junio 27 de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 28/6 al 12/7/57

N° 15748 — REF: Expte. 2948/52.— DAMASO RODRIGUEZ s. r. p[103-2

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DAMASO RODRIGUEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,57 l[segundo a derivar del Arroyo Chivilme, por la acequia del mismo nombre, 3 Has. del inmueble "Fracción Finca Chivilme", catastro 960, ubicado en Chivilme, Dpto. Chichas.— En estiaje, tendrá derecho a hacer uso del agua con un turno de 1 hora 30 minutos, día por medio, con todo el caudal de la acequia Chivilme.

SALTA, 27 de junio de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 28/6 al 12/7/57.

N° 15706 — REF: Expte. 850/52.— MARTIN ORTE s. o. p[102-2.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Martín Orte tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,50 l[segundo a derivar del río Mojotoro (márgen izquierda) por la acequia Santa Rosa y con carácter temporal-eventual, 20 Has. del Lote N° 7, Fracción A- Finca El Bordo, catastro N° 64, ubicado en Campo Santo, Dpto. de General Güemes.

Administración General de Aguas.

e) 21/6 al 4/7/57.

RESOLUCION DE MINAS

N° 15776 — SALTA, MARZO 21 DE 1957.

Expte. N° 2065.—F

Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el Artículo 10 del Decreto Reglamentario del 10 de Enero de 1924 y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo.— Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el Art. 22 del Decreto citado. Tómese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico y Archívese.

Luis Victor Outes — Director Gral. de Minas
e) 3/7/57.

N° 15775 — SALTA, MAYO 20 DE 1957.—
Expte. N° 100.674.—C.—

Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese a los efectos determinados por el art. 45 del Decreto — Ley N° 430 de fecha 21 de Marzo de 1957, tomen nota Secretaría.

Registro Gráfico y Archívese

Luis Victor Outes — Juez de Minas

e) 3/7/57.

N° 15774 — SALTA, 2 DE MAYO DE 1957.
Expte. N° 100.539.—G.—

Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 2° del Decreto del 10 de enero de 1924, tomen nota Escribanía de Minas, Registro Gráfico y Archívese.

Luis Victor Outes — Juez de Minas

e) 3/7/57.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 15780 — EDICTOS SUCESORIO: El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de Victor Lucio Valdéz.

SALTA, 2 de Julio de 1957.

Santiago Fiori - Secretario.

e) 3/6 al 14/8/57.

N° 15758 — EDICTO SUCESORIO
El Dr. Vicente Solá cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO RUA, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría. — Salta, 26 de Junio de 1957.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE
Secretario

e) 28/6 al 9/8/57.

N° 15755 — EDICTO SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don SALOMON ALBERTO SAUAD.

SALTA, Mayo 22 de 1957.

Dr. S. ERNESTSO YAZILLE — Secretario

e) 28/6 al 9/8/57

N° 15733 — EDICTO SUCESORIO El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de don: PEDRO FANOR GUERRERO; Salta, Junio 24 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazille

Secretario

e) 25/6 al 7/8/57

N° 15730 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de doña Pesia o Petrona Kaiman.

SALTA, 18 de junio de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazille — Secretario.

e) 25/6 al 5/8/57.

N° 15727 — SUCESORIO: — El Sr. Juan de Dios Apaza, Juez de Paz Propietario, Segunda Sección Acosta, Departamento Guachipas, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Pedro Ovallos y de Doña Ana María Mercado de Fernández. Juan de Dios Apaza — Juez de Paz Propietario

e) 25/6 al 5/8/57.

N° 15725 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Geder Quiuan, o Jeder

Felipe Quiuan, o J. der F. Quiuan.— Salta, Junio 14 de 1957.

Anibal Ulibarri. - Secretario.

e) 25/6 al 6/8/57.

N° 15724 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de don Lino Campero para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos, Secretaría, Salta 12 de Junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste - Secretario.

e) 25/6 al 5/8/57.

N° 15723 — El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Carlos Bernardo Villagra. Salta, Junio 21 de 1957. Firma: do Santiago Fiori. Secretario.

Santiago Fiori - Secretario

e) 25/6 al 5/8/57.

N° 15710 — SUCESORIO:

Daniel Ovejero Solá Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 5ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Sofía Figueroa de Ruiz, Albarto Ruiz, Desiderio Ruiz y Pedro Nolasco Ruiz.

SALTA, Junio 13 de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 21/6 al 2/3/57.

N° 15688 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Vicente Solá, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Eduardo Emilio Battagliola, para que hagan valer sus derechos. Salta, 11 de Junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.

e) 18/6 al 31/7/57.

N° 15687 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación, en lo Civil y Comercial, Dr. Vicente Solá, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Soria, para que hagan valer sus derechos. Salta, 11 de Junio de 1957.— Dr. Nicanor Arana Urioste.— Secretario.

e) 18/6 al 31/7/57.

N° 15677 — SUCESORIO.—
Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Joaquín Grane.— Salta, junio 13 de 1957.— SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 14/6 al 30/7/57.

EDICTOS

N° 15671 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y C. de 5ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores de D. Alfonso Rodolfo Urgo. Salta, de julio de 1957. — SANTIAGO FIORI — Secretario.

e) 13/6 al 29/7/57

N° 15663 — EDICTO SUCESORIO — El Dr. Vicente Solá Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Rafael Portas o Rafael Portas Burdet, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría Salta 10 de Junio de 1957.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario

e) 11/6 al 25/7/57.

N° 15662 — EDICTO SUCESORIO — El Dr. Vicente Solá Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de don Pedro Castro, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.

Secretaría, Salta 10 de junio de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.
e) 11/6 al 25/7/57

Nº 15660 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Siarens Millagro Delgado de Salta, Mayo 31 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.
e) 11/6 al 25/7/57.

Nº 15654 — SUCESORIO: Daniel Ovejero Solá, Juez 1ª Inst. Civil y Comercial, 5ª Nominación, declara abierto el juicio Sucesorio de Minwa Higa y cita y emplaza por treinta días a interesados. Salta, siete de junio de 1957.

SANTIAGO FIORI, Secretario.
e) 11/6 al 25/7/57.

Nº 15653 — Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don Antonio González Nuño, por el término de 30 días, a hacer valer sus derechos.

SALTA, 1º de junio de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 10/6 al 23/7/57.

Nº 15651 — EDICTO: El Dr. Vicente Solá, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Carlota Flores de Escajadilla y de don Cleto o Anacleto Escajadilla, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Junio 6 de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 10/6 al 23/7/57.

Nº 15650 — EDICTO: Calixto López, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gregorio Agustín Delgado.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

La Merced (Cerrillos), junio 3 de 1957.
Calixto López — Juez de Paz P.
e) 10/6 al 23/7/57.

Nº 15643 — SUCESORIO.— Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Daniela Corvalán de Acuña.

SALTA, 5 de Junio de 1957.
Santiago Fiori, — Secretario
e) 7/6 al 22/7/57.

Nº 15640 — Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don Ricardo Aparicio, por el término de 30 días, a hacer valer sus derechos. — Salta, Junio 4 de 1957. — Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.

e) 6/6 al 19/7/57.

Nº 15635 — SUCESORIO. — El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Cruz Soto para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, junio 3 de 1957.— NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 5/6 al 18/7/57.

Nº 15631 — EDICTO — BOLETIN OFICIAL El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Sofía Juárez de Cruz y Delfín Cruz, por el término de ley. — Salta, Mayo 24 de 1957. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 5/6 al 18/7/57.

Nº 15625 SUCESORIO. — El Juez Civil de 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRUZ CALIZAYA. Salta, 30 de Mayo de 1957.— SANTIAGO FIORI.— Secretario.

e) 4/6 al 17/7/57

Nº 15623 — SUCESORIO. El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Gertrudis Serpa o Gertrudis Zerpa de Colque. Edictos en "Foro Salteño," y "Boletín Oficial".

SALTA, 30 de mayo de 1957.
SANTIAGO I. FIORI — Secretario.
e) 3/6 al 16/7/57.

Nº 15622 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de Oregario Bejarano, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.— Edictos en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial".

SALTA, 12 de abril de 1957.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 3/6 al 16/7/57.

Nº 15617 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cruz Elena y Carlos Pantaléon Cruz.— SALTA, 7 de Mayo de 1957.— Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 3/6 al 16/7/57.

Nº 15616 — El Sr. Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de David Sosa.

Salta, 30 de Mayo de 1957.
NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.
e) 31/5 al 15/7/57.

Nº 15605 — TESTAMENTARIO: — Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación Civil y Comercial, se hace saber que ha sido abierta la sucesión testamentaria de don Robustiano Farfán.— En consecuencia citase a herederos y acreedores del causante por treinta días y en especial a alcira Petrona Araya y Hugo Oscar Farfán han sido instituidos como herederos en el testamento del causante, bajo apercibimiento de Ley.

SALTA, Mayo 20 de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.
e) 29/5 al 12/7/57.

Nº 15601 — El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña María Luisa Peñalba de Castellanos.

Salta, Mayo 23 de 1957 — Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.
e) 24/5 al 8/7/57.

Nº 15599 — EDICTO. — El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de treinta días a herederos y acree-

dores de don Víctor Tuffiño para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.
Salta, 23 de mayo de 1957. — Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.
e) 24/5 al 8/7/57.

Nº 15583 — El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julio Lozano.

SALTA, Mayo 9 de 1957.
Anibal Uribarri — Escribano Secretario.
e) 22/5 al 4/7/57.

Nº 15579 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en la Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Julia

Moralés de Arias.— Salta, 21 de mayo de 1957.
A. Escalada Yriondo, Secretario.
e) 22/5 al 4/7/57.

Nº 15578 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Matilde Terán de Bustamante.— Salta, Mayo 17 de 1957.

Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.
e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15574 — Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la Sucesión de Justo Miguel Díaz.— Salta, 14 de Febrero de 1957.

Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.—
e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15573 — EDICTOS: El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y legatarios de don Luis Fernández, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría.— Salta, 17 de Mayo de 1957.
S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.
e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15565 — EDICTOS. El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Camilo Figueroa.
NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.
Salta, Abril 30 de 1957.
e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15559 — SUCESORIO.— Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Magdalena Uche de Sepúlveda.—

Salta, Mayo 17 de 1957.
Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario
e) 20/5 al 2/7/57.

Nº 15558 — EDICTO SUCESORIO.— El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Filemón López, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho.— Salta, 30 de Abril de 1957.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 20/5 al 2/7/57.

Nº 15555 — SUCESORIO.— Juez Primera Instancia Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Hipólito Medina.— Salta, 15 de Mayo de 1957.
e) 20/5 al 2/7/57.

POSESION DECENAL

Nº 15715 — PUSESION DE 10 AÑOS. — El Juez de Primera Instancia en lo C. y Comercial 4ª Nominación, cita por 20 días y emplaza por 9 días posteriores a los interesados en la posesión de 10 años solicitada, por ASOCIACION CENTRO CULTURAL PRO ESCUELAS DE NIÑOS DESAMPARADOS DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE sobre los inmuebles, ubicados en esta ciudad, calle Santa Fé 440 al 444 con 8,65 mts. de frente por 19,50 mts. de fondo, y calle Mendoza 157 de 9 mts. de frente por 58 mts. de fondo. — Waldemar Simesen — Secretario — Salta, Setiembre 4 de 1956.
e) 24/6 al 22/7/57

Nº 15597 — Juez Tercera Nominación Civil cita por treinta días a quienes invoquen mejor

título sobre inmueble Manzana Uno, Parcela Dos, Partida 458 Rosario Lerma, ubicado en pueblo mismo nombre. SUPERFICIE: 6698,02 m². Límites: Norte, camino al Molino; Sud, calle Torino; Este, calle Alvarado; Oeste, sucesión Martín Yampa. Juicio: Posesión Decenal. Guerra. Guadalupe Carlos de y otros.- Salta, Febrero 16 de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario

e) 24/5 al 31/7/57.

REMATES JUDICIALES

Nº 15779 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — TRACTOR — SIN BASE

El día 24 de Julio de 1957 a las 10,30 horas, en el hall del Banco de la Provincia, España 675 de esta ciudad, remataré sin Base un tractor marca "Hanomag", modelo R. 28, motor diesel de 4 tiempos, de 28 HP, Nº 159983, 4 cilindros rodado delantero 600 x 20 y 9 x 42 trasero; Chassis Nº 829791 con levante hidráulico, el que se encuentra en poder del depositario judicial, señor Roberto Bonansea, domiciliado en Colonia Santa Rosa, departamento Orán, donde puede ser revisado.

En el acto el 30% como seña y a cuenta del precio de venta. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio: "Ejecución prendaria — Banco Provincial de Salta vs. José Faustino Flores". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y una publicación en Diario Norte.

e) 3/7 al 10/7/57.

Nº 15778 — POR: MODESTO S. ARIAS JUDICIAL MAQUINARIAS DE SODA — CHATA Y CABELLO

El día 12 de Julio de 1957, a las diez y siete horas en Zuviría Nº 780, ciudad, remataré sin base, dinero de contado y hasta cubrir la suma de \$ 12.854; una máquina llenadora de botellas de naranjadas, marca "Ballmore" Nº 59214, una máquina llenadora de sifones, marca "Aischmann" de pie doble, una máquina saturadora marca "Lofran", con motor eléctrico Nº 15914, una gasómetro marca "Aischmann", un tubo de gas, 70 cañones varios para sodas, un filtro para agua, marca "Aischmann", 1.000 cañones de envases para naranjada varios, una chata de cuatro ruedas, cuatro caballos de tiro criollo.

Pudiendo los interesados revisar estos bienes en el domicilio de Zuviría Nº 780 del depositario judicial, don Jorge Figueroa Lobo. Ordena el Sr. Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Cuarta Nominación en juicio: "Ejecución de Carlos Venancio Paesani vs. Jorge Figueroa Lobo".

Epte. Nº 21.389/57. — Comisión de Arancel a cargo del comprador. — Edictos por cinco días en diarios "Boletín Oficial y Norte".

Modesto S. Arias — Martillero Judicial.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario

e) 2/7 al 8/7/57.

Nº 15772 — POR: ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — Vitrinas — Sin base.

El día martes 16 de Julio de 1957, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960-Ciudad, venderé en subasta pública, sin base y al mejor postor los siguientes muebles: Un mostrador de madera tipo vitrina. Una vitrina de 16 cañones y una vidriera, para perfumería, en el estado en que se encuentran. Dichos bienes están en mi poder a disposición de los interesados.

Publicación edictos por tres días Boletín Oficial y Diario Norte. — Seña de práctica. — Comisión a cargo del comprador. Juicio: "Exhorto Juez Nacional Paz Nº 35 de la Capital Federal, en los autos Rutemberg

Ltda. S.R.L. el Tame Alejandro- Cobro de Pe Soc. Expte. Nº 9777/54".

Juzgado: Excmo. Cámara de Paz Letrada de la Provincia- Secretaría Nº 3.—

SALTA, Julio 1º de 1957.

Aristóbulo Carral — Martillero Público

e) 2/7 al 4/7/57.

Nº 15763 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — VENTA "AD-CORPUS" — BASE \$ 7.500 m/n. — FINCA "RANCHILLOS" SOBRE ESTACION "YUCHAN", DEPARTAMENTO ORAN.

El día 23 de Agosto de 1957 a las 17 horas, en el escritorio de calle Buenos Aires Nº 12, de esta ciudad, remataré con la base de Siete mil quinientos pesos moneda nacional, equiva lente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la mitad indivisa de la finca "Ranchillos", formada por ésta y la fracción denominada "Banda Occidental" ubicada en Orán, compuesto todo el inmueble de 1.250 hectáreas, por lo que se vende la mitad indivisa de ambas fracciones o sean 625 Has. más o menos, "ad-corpus", por no tener mensura, enerrada toda la propiedad dentro de los siguientes límites generales: "Ranchillos": Norte, Campo Alegre; Sud, Totoral; Este, terrenos baldíos y Oeste, Banda Occidental. — "Banda Occidental": Norte, Campo Alegre; Sud, Totoral; Este, terrenos baldíos y Oeste, terrenos de Simón Rodríguez. Títulos a folios 287 y 293, asientos 1 y 1 del libro R. I. Orán.- Catastro 1649. — En el acto, el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta de precio. — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. en juicio: "Regulación de honorarios -Eduardo Ramírez vs. Matías María vs. Benedito Rodríguez".

Expte. Nº 20.976/56. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 2 publicaciones diarias Norte.

e) 1/7 al 12/8/57.

Nº 15762 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — SIN BASE

El día 19 de Julio de 1957 a las 17 horas en el escritorio Buenos Aires 12-Ciudad, remataré sin Base, un aparato radio combinado Philips de 10 válvulas gabinete de madera color claro en funcionamiento y un ventilador de pie marca G. F. A. en buen estado; los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. José Benito González, domiciliado en Bolívar Nº 89 de esta ciudad, donde pueden verse. — En el acto el 20% como seña y a cuenta del precio. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y C. 2ª Nominación en juicio: Prep. Vía Ejecutiva- Francisco Hernández vs. Constantino Papadópulos y José Benito González. — Comisión a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 1/7 al 12/8/57.

Nº 15761 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLES — BASE \$ 42.266.66

El día 20 de Agosto de 1957 a las 17.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169-Ciudad, remataré, con la Base de Cuarenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, dos lotes de terrenos integrantes de las fincas La Toma y Santa Rosa, ubicados en el Partido de Pichanal, Dpto. de Orán de esta Provincia, designado con los Nºs. 1 y 3 de la Manzana E

del plano Nº 66 del legajo de planos de Orán, los que en conjunto miden 30.— mts. de frente sobre Robí; igual contra-frente s/Avda. doña Florencia; y 43.— Mts. de fondo sobre Arenal, limitando al Norte con calle Robí; al Sud Avda. doña Florencia; al Este lotes 2 y 4 y al Oeste calle Arenal, según título inscripto al folio 341 asiento 1 del libro 13 de R. de I. de Títulos de Orán. — Nomenclatura Catastral: Partida 393- Manzana E- Parcela 1.— Valor fiscal \$ 64.900.— El comprador entregará en el

acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio: "Prep. Vía Ejecutiva — Giménez; Dionicio vs. José Benitez, Expte. Nº 16.419/54". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente. e) 1/7 al 12/8/57.

Nº 15756 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES S/ FINCA "ARCAS Y PULARES"

—EL DIA 5 DE AGOSTO de 1957 A LAS 11 HORAS, en el Hall del Banco Provincial de Salta (España 625 Ciudad), REMATARE, con las bases de las 2/3 partes del valor fiscal y

en la proporción del condominio, los derechos y acciones que le corresponden al demandado, sobre los inmuebles que se mencionan a continuación:

a) Una cuarta parte indivisa sobre la finca denominada "ARCAS", ubicada en Dpto. Chicomana, esta Provincia, con la superficie y linderos que le acuerdan sus títulos, los que se encuentran inscritos al folio 255 asiento 307. Libro 15 de Títulos de la Capital. — BASE \$ 950.—

b) Una cuarta parte indivisa sobre la finca denominada "PULARES", ubicada en Dpto. Chicomana, esta Provincia, descrita así: porción de terreno encerrado en la Estancia Pulares y con la superficie y linderos que le acuerdan sus títulos, los que se encuentran inscritos al folio 123 asientos 1 y 2 del libro 2 de R. de I. de Chicomana. — BASE \$ 950.—

Nomenclatura Catastral: Partidas N, 114 y 115, respectivamente. — Valor fiscal \$ 5.700.— cada uno. — El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa. — Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación C. y C. en juicio: "EMBARGO PREVENTIVO — BANCO PROVINCIAL DE SALTA VS. MANUEL LUCTANO COLQUE. EXPTE. Nº 17.673/56". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 28/6 al 9/8/57

Nº 15754 — Por: ANDRES ILVENTO Remate Judicial — 1 Bicicleta y Un Escritorio de 7 cajones

—El día 16 de Julio de 1957 a las 18 horas, en mi domicilio Mendoza 357, remataré, Una bicicleta marca "Raleigh" para paseo, A. M. Nº 5148 para varón, color negra y Un escritorio de madera, con 7 cajones. — Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada en juicio: Ejecutivo

seguido por la señora Alberta García vs. Miguel S. Comajuan Exp. 4776/56. — La venta será sin base al mejor postor dinero de contado. — Publicaciones de acuerdo a Ley. "Boletín Oficial 10 días y diario "Norte" cinco días. Por datos al suscripto Martillero.

Andrés Ilvento — Martillero Público — Mendoza 357 — SALTA.

e) 28/6 al 12/7/57.

Nº 15744 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MAQUINA SATURADORA CON MOTOR — SIN BASE

EL DIA 16 DE JULIO DE 1957 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169 — Ciudad, remataré, SIN BASE, Una máquina saturadora marca Lafrah, con motor eléctrico acoplado Nº 4P3,5 Nº 15814 con sus accesorios completos, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Jorge A. Figueroa Lobo, domiciliado en Zuviría 780 — Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados de lunes a viernes dentro del horario de 14.30 a.15 y 30 Hs. — El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de

venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia Ira. Nominación C. y C. en juicio: "PREP. VIA EJECUTIVA.— EDUARDO SANTAMBROGLIO S. R. L. Vs. JORGE A. FIGUEROA LOBO, Expte. N° 36.393/56".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y El Infrascripto. e) 27/6 al 8/7/57.

N° 15739 — POR ANDRES ILVENTO — Remate Judicial — 1 Motor eléctrico de 1/6 H.P. Sin Base

El día 15 de Julio de 1957 a las 18 horas, remataré en mi domicilio Mendoza 357, un Motor marca "General Electric", de 1/6 H.P. Impartido N° 5 B. C. 421 B. 570 en buen estado.— Ordena Tribunal del Trabajo en la ejecución

ajijó Ignacio Fernando vs. Eduardo José Famá, seguida por la señora Miraveña Ignacia, por su la venta será sin Base al mejor postor dinero de contado.

Publicación "Boletín Oficial" y Diario "Norte" por tres días.

Por datos al suscripto Martillero.— Andrés Ilvento - Mendoza 357 - Salta e) 26/6 al 10/7/57

N° 15737 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — HELADERA — SIN BASE

El día 18 de Julio de 1957 a las 11 y 30 horas en el Hotel Signorelli, 20 de Febrero 119 de la ciudad de Metán, remataré SIN BASE dinero de contado: Una heladera marca "SELMAR" de 8 puertas en buen estado la que se encuentra en poder del ejecutado Issa Daud nombrado depositario judicial, domiciliado en calle Belgrano esq. N. Sra. del Carmen, Metán.

Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaría 3), Exhorto del Sr. Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, en autos: Hijos de Ibarra Argentina S. A. vs. Issa Daud — Cobro ordinario de pesos.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días Boletín Oficial y Norte.

ARTURO SALVATIERRA — Martillero Púb. e) 26/6 al 2/7/57

N° 15736 — POR: FRANCISCO PINEDA JUDICIAL — SIN BASE — HORMIGONERA

El día Jueves 4 de Julio de 1957, a horas 18, en mi escritorio sito en calle Alberdi 208, remataré SIN BASE una hormigonera marca J. O. MASSE-MAZKA 560 con un motor en perfecto funcionamiento donde puede ser revisado en el domicilio del depositario Judicial Don

GIUSSEPE CATANIA con domicilio en calle Buenos Aires Esq. 25 de Mayo en la ciudad de Metán, Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada Sec. 1ra. 10. 10 Ejecutivo (NIOI JOSE vs. GIUSSEPE CATANIA). En el acto del remate treinta por ciento. Comisión de arancel a cuenta del comprador. Edictos Boletín Oficial y Diario Norte por cinco días. e) 26/6 al 2/7/57

N° 15726 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 29.550 —

El día 25 de Julio de 1957 a las 17.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, con la Base de veinte mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, diáfana en un 25%; el inmueble ubicado en calle Gral. Alvarado, entre las de Pellegrini y

Jujuy, señalado con los N°s. 1081/53/57, de esta Ciudad. Mide 13.— mts. de frente por 33.50 mts. de fondo. Limita al Norte con calle Gral. Alvarado; al Sud con propiedad de don Vicente Mazzo; al Este, propiedad de don Eliseo Outes y Oeste propiedad de doña Inés Ulloa Zambrano, según título registrado al folio

menclatura Catastral: Partida N-2740- Sección E Manzana 13—Parcela 32. Valor fiscal \$ 41.100 El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia Cuarta N. m. n. a ción C. y C. en juicio: "Ejecución Hipotecaria - Eler, Federico vs. Gerardo Cayetano, José Luis y Alberto Jesús Sarini. Expte. N° 21.156/56".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en diarios Boletín Oficial y Norte. e) 25/6 al 16/7/57.

N° 15712 — Por: GUSTAVO A. BOLLINGER JUDICIAL

El día 27 de Agosto de 1957, a horas 11, en mi escritorio, calle Caseros N° 396 Salta, remataré con Base de \$ 107.800.— m.n., o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal del inmueble, los derechos y acciones que en el Sucesorio de Don José Coll y de Doña Carmen P. de Coll, corresponden a Doña Luisa J. T. Coll de Mosca, Carmen D. C. Coll de Bartolotti, Juan J. P. Coll y Francisco M. A. Coll,

sobre la propiedad ubicada en esta ciudad de Salta, terreno y edificación sobre calle Urquiza N°s. 631 al 634, superficie 820,32 mts.2.— Nomenclatura Catastral: Circ. I. Sec. B— Manzana 16— Parcela 12— Partida N° 4.964.— Títulos R. I. Capital, Libro 167-F.497-As. 1.— Ordena Sr. Juez Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación Juicio: "Hortencia Campero de Figueroa vs. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartolotti, y otros.... Expte. N° 18.289/56.— Señala 20% Comisión según Arancel a cargo del comprador. Edictos 15 días Boletín Oficial y Foro Salteño.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 21/6 al 12/7/57.

N° 15711 — Por: GUSTAVO A. BOLLINGER JUDICIAL

El día 30 de agosto de 1957, a horas 11, en mi escritorio, calle Caseros N° 396 Salta, remataré con Base de \$ 115.866.66 m.n., o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal del inmueble, los derechos y acciones que en el Sucesorio de Don José Coll y de doña Carmen P. de Coll corresponden a doña Luisa J. C. de Mosca Carmen D. C. C. de Bartolotti, Juan J. P. Coll, y Francisco M. A. Coll, sobre la propiedad ubicada en esta ciudad de Salta, calle Caseros N°s 405 y 411 esq. Córdoba N° 6, con

sistente en terreno con lo edificado de altos y bajos, construcción de material. Nomenclatura catastral: Circ. I. Sec. D.— Manzana 4.— Parcela 1. Partida N° 5226.— Títulos R. I. Capital, Libro 7. F. 239 As. 3.— Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación Juicio "Fernando Figueroa Campero vs. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartolotti y otros "Expediente N° 18.289/56.— Señala 20%. Comisión según Arancel a cargo del comprador. Edictos 15 días Boletín Oficial y Foro Salteño.

Agustín Escalada Yriondo - Secretario. e) 19/7 al 22/7/57

N° 15709

POR MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 18.400 —

El día 9 de Agosto de 1957, a horas 17, en Avda. Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Base de \$ 18.400.— M.N., o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, una cómoda casa ubicada en la calle Amghino N°

387, entre Deán Funes y Pueyrredón de esta ciudad, con superficie de 133 mts. 40 dm. 2. Tiene 4 habitaciones, zaguán, espacio para living, cuartos para baño y cocina, pisos de moqueta, construcción de material techos tejas y

luz eléctrica y servicio omnibus a la puerta. Títulos inscriptos a folio 153, As. 4 del Libro 85 del R.I. Capital.— Nomenclatura catastral: Part. 15.406, Sec. B, Manz. 33 Parc. 19 e). Gravámenes: registrados a folio 153, As. 4 y folio 154, As. 5 del mismo libro.— En el acto del remate 20% de señal a cta. de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nominación en autos "Quirba de Nicolópulos, Miro Jorge". Publicación edictos 15 días en B. Oficial y Diario Norte.— Miguel A. Gallo Castellanos- Martillero. Teléf. 5076.— e) 21/6 al 12/7/57.

N° 15628 — Por: ARISTOBULO CARRAL Judicial — Inmueble en Cerrillos — Base \$ 17.350.— m.n.

EL DIA VIERNES 26 DE JULIO DE 1957; A LAS 17 HORAS en mi escritorio: Deán Funes N° 960— Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de DIECISEIS MIL RESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N. o sea las dos terceras partes del valor fiscal menos un veinticinco por ciento, el inmueble de propiedad del demandado con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el pueblo de Cerrillos, Departamento de mismo nombre de esta Provincia, en la parte oeste Estación Ferrocarril.— MEDIDAS: 27.50 mts. de frente por 40 mts. de fondo.— TITULOS: registrados al folio 140— Asiento 3 del Libro 2 R.I. Cerrillos.— Nomenclatura CATASTRAL: Sección B— Manz. 58— Parc. 7— Partida N° 443 — GRAVAMENES: enunciados en el oficio de la D. G. I. cta. a fs. 28 de autos.

Publicación edictos 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días diario Norte. Señala 20% Comisión a cargo comprador.

JUICIO: "Ejec. Hipotecaria Ragathy Pca. Rafaela Calatayu de Concepción Horacio Caimayo.— Expte. N° 24.326/55".

JUZGADO: 1ª Instancia G. C. 2ª Nominación. SALTA, Junio 4 de 1957. ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público. e) 4/6 al 17/7/57.

CITACIONES A JUICIO:

N° 15705 — EDICTOS

Citación a juicio: Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Adopción Justina Silveti de Flores y Urbano Flores", se cita a estar a derecho a doña Angélica Flores, madre del menor Jorge Flores, por el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor oficial para que la represente.

SALTA, Mayo 29 de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 21/6 al 19/7/57.

N° 15698 — CITASE a don Armando Cayetano Bonfiglio por veinte días, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Ejecutivo,

Angel R. La Padula vs. Armando Cayetano Bonfiglio, bajo apercibimiento de ley — Cámara de Paz Letrada.— Secretaría 1ra Dr. R'ca do Vidal Frias Voral— Salta, 14 de Junio de 1957. GUSTAVO A. GUDIÑO.— Secretario. e) 19/6 al 12/7/57

RECTIFICACION DE PARTIDA

N° 15731 — EDICTO: Se hace saber por ocho días que el Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. Dr. Daniel Ovejero Solá, en los autos: "Valdez Vega Roberto vs. Fiscal Judicial Rectificación de Partida", expte. 992, ha dictado

la siguiente sentencia: Salta, mayo nueve de 1957.— Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, ordeno la rectificación del acta de nacimiento de Delina Vega acta N° 378, inscripta nacida el 18 de marzo de 1938— Capital, en el sentido de dejar establecido que

el verdadero y legítimo nombre y apellido del padre de la misma, es Roberto Valdéz Vega y no Roberto Vega, como mal figura en la mencionada acta.— Cópiese, notifíquese, publíquese editos por ocho días en un diario a regir por el actor y luego oficiése al Registro Civil para su toma de razón y archívese.— Daniel Ovejero Solá".

SALTA, Junio 14 de 1957.

Santiago Flori — Secretario

e) 25/6 al 4/7/57.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 15735 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Doctor Adolfo Torino Juez Civil y Comercial. 3ª Nominación en juicio de deslinde, mensura y amojonamiento promovido por Juan Vera, Ilda Gregoria Solaligue de Vera y Benita Patricia Vera de inmueble "Pampa Blanca" ubicada partida Las Mojarras, Rosario Frontera colindando: Norte y Este río Rosario; Sud, herederos Segundo A Cabral; Oeste, El Manantial de herederos de Carmen Lanza, ordena se practique las operaciones por el ingeniero Walter Lerario; citándose por treinta días colindantes en "Boletín Oficial y Foro Salteño." Salta, Junio 21 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 26/6 al 7/8/57

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS

Nº 15783 — EDICTO: Notificación: Ramón y Palomo S. R. L.

Adolfo Torino Juez de 5ª Nominación en los autos: "Establecimiento Descourd y Caboud vs. Ramón y Palomo S. R. L." Expediente Nº 18.734.— Ejecutivo dictó la siguiente sentencia: "Salta 20 de Mayo de 1957... resuelvo; Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el (S) se haga íntegro pago del capital reclamado intereses y costas a cuyo efecto regúlase los honorarios del Dr. Arturo R. Figueroa por la actuación en este juicio en la suma de \$ 1.456.00 Cópiese, notifíquese.— Fdo: Adolfo Torino.

e) 3/7 al 5/7/57.

Nº 15782 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.

Al Sr. Cayetano Latigano, en el juicio "López María Josefina López de vs. Cayetano Latigano" de la Cámara de Paz Letrada -Serretaría Nº 3: "Salta, 30 Abril de 1957... falla: disponiendo se le ve adelante la presente ejecución seguida por la señora María Josefina López de Pópez contra don Cayetano Latigano, hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 m.n.) con más sus intereses y costas.

Repúñanse los honorarios del Dr. Angel María Figueroa en la suma de \$ 584 m.n. en su carácter de letrado de la parte actora.— Fdo: Gustavo Uriburu Solá.

e) 3/7 al 5/7/57.

SECCION COMERCIAL.

CONTRATO SOCIAL:

Nº 15757

—Entre los que suscriben Romano Ferrari, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Pje. Los Infernales Nº 1576 de esta ciudad de Salta; Antonio Ruano (h) argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rafaela Ruiz, domiciliado en Pueyrredón, Nº 25 de igual

ciudad; Joaquín Alonso Barrios, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Dña Rosa Benavidez, domiciliado en Laprida Nº 637 de la misma ciudad; Emilio Ale, brasileño, mayor de edad, soltero, domiciliado en

Pellegrini Nº 899 de igual ciudad y Mohamed Hassan Ale (h), libanés, mayor de edad, soltero y domiciliado en Pellegrini Nº 899 de idéntica ciudad, todos hábiles para ejercer el comercio, se acuerda constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las normas contenidas en este contrato y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 en todo aquello que no estuviera expresamente previsto en el presente

PRIMERO: — DENOMINACION DURACION Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD: — La Sociedad tendrá como denominación de "ALE HERMANOS y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Pellegrini Nº 899 de esta ciudad de Salta o en el lugar que en adelante pudiere fijarse; y tendrá una duración de cinco años a partir del día quince de Mayo del año un mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los actos sociales, prorrogándose automáticamente por cinco años más previa los trámites de Ley, salvo disposición que en contrario adopten por votación los socios en votación que representen por lo menos dos tercios del capital social actual,

con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento de dicho plazo. **SEGUNDO: — DURACION DE LA SOCIEDAD: —** La Sociedad tendrá los siguientes fines: a) Exploatación de transporte urbano, interurbano e interprovincial de pasajeros y carga.— b) Prestación de viajes de turismo, excursiones y paseos. **TERCERO: CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en trescientas acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Romano Ferrari, suscribe e integra cincuenta acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Joaquín Alonso Barrios suscribe e integra cincuenta acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Emilio Ale, suscribe e integra setenta y cinco acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL cada una, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y Mohamed Hassan Ale suscribe e integra treinta y cinco acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL cada una, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y**

los socios Emilio Ale y Mohamed Hassan Ale; y se conviene que los referidos socios podrán usar de este derecho de preferencia, dentro del término de dos años contados desde la fecha de la decisión que lo autorice. —

QUINTO: — RETRIBUCIONES DE LOS SOCIOS: Todos los socios percibirán la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL mensuales cada uno, a partir del día primero de Junio del año un mil novecientos cincuenta y siete, en concepto de retribución por la prestación de trabajo personal dentro de sus respectivas especialidades de Inspector, Chófer o Mecánico en la misma, con las jornadas mínimas de trabajo, exigencias, beneficios y disposiciones generales que establece en la actualidad y que establezca en lo futuro el Convenio Nº 1 del Gr. mo. del Transporte Automotor de la Provincia de Salta, que será de aplicación en todos sus restantes aspectos.— La falta de prestación del trabajo personal en forma transitoria o permanente por parte de los socios, por razones de orden particular o no imputables a la Sociedad, implicará la automática supresión parcial o total de la retribución mensual referida.— Los gastos que se originen por esta retribución se imputará a la cuenta "SUELDOS Y JORNALES DEL PERSONAL". Además, cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, con cargo a su cuenta particular. — **SEXTO: — FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros y demás documentos y comprobantes de la misma, por sí o por mandatario a su costa. — **SEPTIMO: — ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad será administrada por los socios señores Antonio Ruano (h) y Mohamed Hassan Ale, quienes revestirán la calidad de GERENTES con todas las facultades y responsabilidades establecidas por Ley y, además con las que especialmente se determinan a continuación. — **OCTAVO: — DE LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD: Son facultades y atribuciones de los Gerentes: a) El uso conjunto de la forma social "ALE HERMANOS y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la prohibición de emplearla en negocios, contratos o asuntos particulares ajenos a los fines de la Sociedad, o de comprometerla en garantías o fianzas en interés propio o de terceros bajo pena de nulidad de tales actos y la de responder personalmente de todo daño que causare su violación.— b) Nombrar empleados y obreros removerlos y/o despedirlos; otorgarles licencias reglamentarias y especiales, fijar los sueldos, comisiones y salarios de los mismos. c) Constituir depósitos de dinero en los bancos oficiales y particulares, o en sus sucursales, y extraer total o parcialmente esos depósitos, abrir y cerrar cuentas mercantiles y bancarias, solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales percibiendo sus importes, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir, vender y negociar de cualquier forma o modo letras de cambios, pagarés, vales y giros, cheques u otros obligaciones con o sin garantía, tomar dinero prestado con garantía real o prendaria.— d) Intervenir en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero por sí o por medio de apoderados ejerciendo las acciones pertinentes como actora, demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieran por leyes o disposiciones especiales; intervenir en cualquier clase de actuaciones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, con igual extensión de facultades que las consiguientes anteriormente.— e) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos.******

tivos y no limitativos, entendiéndose que se con-
fiere a los Gerentes amplias facultades para
el mejor desempeño de sus funciones y para
el normal desenvolvimiento de la sociedad.—
NOVENO.— PROHIBICIONES PARA LOS SO-
CIOS GERENTES: Los socios Gerentes no po-
drán realizar por cuenta propia operaciones o
negocios similares a los que lleve a cabo la
sociedad, ni asumir la representación de otra
persona o sociedad que ejerza las mismas ac-
tividades, sin autorización expresa de la so-
ciedad, so pena de hacerse pasible de las sancio-
nes establecidas por el artículo 14º de la Ley
Nacional Nº 11.645. Sus nombramientos o re-
mociones se producirán por mayoría absoluta
de votos computados según el capital dentro
de la pauta establecida por el artículo 412 del
Código de Comercio. — **DECIMO — BALAN-**
CES DE LA SOCIEDAD: El día 31 del mes
de Diciembre de cada año concluirá el ejer-
cicio financiero anual de la sociedad, y a esa
fecha se practicará el inventario, balance ge-

neral y estado demostrativo correspondiente
al ejercicio fenecido, sin perjuicio de los ba-
lances parciales o de comprobación de libros
que deberán hacerse mensualmente para el
debido control de la contabilidad. Confeccio-
nados los mismos, se los pondrá en conoci-
miento de los socios, mediante copias a entre-
garse a cada uno de ellos, y si transcurridos
quince días ninguno de los socios los objeta-
re, se los tendrá por aprobados. — Para la
formación del balance general y confección
del estado demostrativo de las cuentas, Ganancias
y Pérdidas se observarán las siguientes
reglas: a) — No se hará distribución de fon-
dos sino sobre utilidades realizadas líquidas.

b) — El cinco por ciento de las utilidades se
deducirá previamente para formar el fondo de
reserva legal hasta completar el diez por cien-
to del Capital. — **DECIMO PRIMERO. —**
DISTRIBUCION Y DESTINO DE LAS UTI-
LIDADES. — Las utilidades serán distribui-
das en forma proporcional a las acciones sus-
criptas e integradas por cada socio, previo el
descuento de las deducciones legales, y se
aplicarán íntegramente al pago de la compra
de unidades automotores adquiridos y a ad-
quirirse en lo su esivo por la sociedad para la
prestación de sus servicios, pudiendo distri-
buirse únicamente el excedente entre los socios
— **DECIMO SEGUNDO. — ADMISION DE**
NUEVOS SOCIOS: La sociedad podrá admitir
nuevos socios, lo que será resuelto únicamen-
te por unanimidad de votos. — **DECIMO**
TERCERO. — RETIRO VOLUNTARIO DE
LOS SOCIOS: Cualquiera socio podrá retirarse
de la sociedad con anticipación de noventa
días a la fecha de cierre del ejercicio, comu-
nicándolo mediante telegrama colacionado. —

Las cuotas de capital serán adjudicadas por
partes iguales entre los socios subsistentes, los
que tendrán preferencia con respecto a per-
sonas ajenas a la Sociedad. Si los socios sub-
sistentes no adquirieran esas acciones por cual-
quier motivo dentro de los sesenta días pos-
teriores al cierre de ejercicio deberán aceptar
la venta de las acciones del socio saliente a
terceros. — La devolución de los aportes depó-
sitos, reservas o cualquier otra suma que pueda co-
rresponder al socio saliente en caso de compra
de sus acciones por parte de los socios
subsistentes, se efectuará en cuotas trimestra-
les equivalentes al 10% (DIEZ POR CIENTO)

de su haber social, a partir del primer tri-
mestre posterior al cierre del ejercicio reser-
vándose la sociedad el derecho de efectuar ma-
yores devoluciones de acuerdo a sus posibili-
dades. El saldo o importe a devolverse no de-
volverá ningún interés, y el socio saliente
tendrá derecho a verificar la contabilidad y
balances de fin de ese ejercicio, desde la fecha
de su comunicación hasta la del balance men-
cionado, por sí o por apoderados a su costa. —
DECIMO CUARTO. — FALLECIMIENTO O
INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS: En caso

de los socios, la sociedad o los socios sobre-
vivientes y capaces podrán optar por adquirir

las cuotas del socio fallecido o incapaz, o en
su defecto continuar la sociedad con los he-
rederos, los que deberán unificar su represen-
tación. De decidirse por la adquisición de las
cuotas del socio fallecido o incapaz, las mismas
serán adjudicadas por partes iguales entre los
socios restantes, y la devolución de los apor-
tes, depósitos, reservas y cualquier otra suma
que pueda corresponder se efectuará en cuotas
trimestrales equivalentes al 10% (DIEZ POR
CIENTO) del haber social a partir del primer
trimestre posterior al balance general e
inventario que deberá practicarse al día si-
guiente de producirse el fallecimiento o inca-
pacidad. El saldo a devolverse en este caso
devengará un interés del DIEZ POR CIENTO
anual en proporción al tiempo que se mantenga
invertido en la sociedad. — **DECIMO QUINTO**
— TRANSFERENCIA DE LA SOCIE-
DAD: En caso de transferirse el negocio por
voluntad unánime de todos los socios refleja-
da en votos cuyas acciones sumen el cien por
cien del capital social, el precio obtenido, una
vez deducidos los aportes de cada socio será
distribuido en forma proporcional a las accio-
nes de los mismos. — **DECIMO SEXTO. —**
DECISIONES DE LA SOCIEDAD: Todas las
decisiones de la sociedad se registrarán en ac-
tas a labrarse en libro especialmente sellado
y rubricado al efecto, y se tomarán por ma-

yoría de votos que representen por lo menos
las dos terceras partes del capital de la so-
ciedad. Esas actas serán firmadas por todos
los socios o por sus representantes que asis-
tieran a las reuniones, pudiendo los socios au-
sentes emitir su voto sobre las cuestiones a
tratarse mediante telegrama colacionado o
por carta certificada, en las cuales serán literal-
mente transcritos en el acta a que se refiere
la reunión. La citación para estas reuni-
ones deberá hacerse por carta certificada a ca-
da socio con quince días de anticipación por
lo menos, a la fecha de la reunión. — Las
decisiones de carácter extraordinario, tales co-
mo el cambio del objeto de la sociedad, la ad-
quisición, enajenación o venta de bienes mue-
bles o inmuebles, o el gravarlos con derechos
reales o prendarios, y toda modificación que
imponga mayor responsabilidad a los socios,
solo podrá resolverse por unanimidad de vo-
tos. — **DECIMO SEPTIMO. — DIVERGEN-**
CIAS ENTRE LOS SOCIOS: Toda divergencia
que se suscitare entre los socios durante la vi-
gencia de este contrato o al tiempo de disol-
verse o liquidarse la sociedad se resolverá por
árbitros designados por las partes en disco-
rdia, y en el caso de que las conclusiones del laudo
no fueran coincidentes, estos árbitros podrán
designar a un tercero para que decida sobre

la divergencia en última instancia, con fallo
inapelable e indiscutible. Para la eventual-
idad de que alguno o algunos de los socios no
designaran sus árbitros dentro del término de
sesenta días de suscitarse la divergencia podrá
solicitarse su designación al Juez competen-
te de la provincia por los demás socios debien-
do el o los socios remisos cargar con todos
los gastos que el procedimiento judicial oca-
sione a la sociedad. El socio que se alzare con
el laudo arbitral recurriendo a la Justicia u
obligando a la sociedad a recurrir ante ella,
deberá abonar todos los gastos y daños que
al alzamiento origine a la sociedad, en garan-
tía de lo cual quedará afectada su cuota de
capital, la que no le será entregada en tanto
no indemnice esos gastos y daños. — **DECIMO**
OCTAVO. — LUGAR DE REDACCION
DEL CONTRATO Y SUS EJEMPLARES: El
presente contrato queda redactado en seis
ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto, cuya totalidad de hojas se suscriben
por las partes, de conformidad con las cláus-
ulas contenidas en el mismo, en la ciudad
de Salta, capital de la provincia del mismo

de días del mes de Junio del año mil nove-
cientos cincuenta y siete. — Sobrerrado:
e ad. — nacional, — establecidos — a esos —
segundo — balance — VALE. — ROMANO
FERRARI, ANTONIO RUANO (h), JOAQUÍN
ALONSO BARRIOS, ALE, y MOHAMED HAS-
SAN ALE (h).

Certifico que las firmas que anteceden son
auténticas y que la impresión digital de la
mano izquierda que precede corresponde al
señor Emilio Alé a quien conozco y quén la
estampó en mi presencia, encontrándose im-
pedido de firmar y de estampar la impresión
digital de la mano derecha, por el accidente
que sufrió y del cual está en tratamiento
en el Sanatorio o Clínica Gü mes. — Salta,
Junio 27 de 1957. — A. SARAVIA VALDEZ.
— Hay un sello.

e) 28/6 al 4757.

**Nº 15753 — CONTRATO SOCIAL DE DIESEL
MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

CAPITAL \$ 350.000. — MINAC.

— En la ciudad de Salta, República Argenti-
na, a los veinticuatro días del mes de junio
de mil novecientos cincuenta y siete, entre los
señores: Ernesto Mussini, mayor de edad, ca-
sado, italiano, con domicilio en la calle Caser-
os Nº 1684 de esta ciudad; Julio Bonvecchio,
mayor de edad, casado, italiano, con domicilio

en la calle Gral. Paz Nº 77 de esta ciudad, y
Juan Carlos Ronzoni, mayor de edad, soltero,
italiano, con domicilio en la calle Caseros Nº
1684, también de esta ciudad, se constituye una
sociedad de responsabilidad limitada bajo las
modalidades de la Ley Nacional once mil seis-
cientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguien-
tes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón
social de "DIESEL MOTOR SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domici-
lio y asiento principal de sus operaciones en
la Avda. Belgrano número cuatrocientos seis
de esta ciudad o el que de común acuerdo
entre los socios se determine en el futuro.

SEGUNDA: El objeto de la sociedad es la ex-
plotación de ramo de compra — venta de re-
puestos automotores en general y diesel en es-
pecial y afines y compra — venta de automo-
tores, pudiendo ejercer también todo acto lícito
de comercio que convengan entre los so-
cios a cuyo efecto podrán establecer sucursales
o agencias en cualquier punto del país o del
extranjero.

TERCERA: La duración de la sociedad se es-
tablece en cinco años a partir del día prime-
ro de marzo del año en curso fecha en que
realmente se iniciaron las operaciones sociales
y a la que se retrotraen todos los efectos de
este contrato.

CUARTA: El capital social lo constituye la su-
ma de trescientos cincuenta mil pesos moneda
nacional dividido en tres mil quinientos accio-
nes de cien pesos cada una, aportados e ínte-
gramente realizado por los expresados socios
en la siguiente proporción: el socio señor Er-
nesto Mussini un mil ciento sesenta y siete ac-
ciones o sean ciento diez y seis mil setecien-
tos pesos, el socio señor Julio Bonvecchio un
mil ciento sesenta y siete acciones o sean cien-
to diez y seis mil setecientos pesos, y el socio
señor Juan Carlos Ronzoni un mil ciento se-
senta y seis acciones o sean ciento diez y seis
mil seiscientos pesos. Los aportes consisten en
los siguientes valores activos y pasivos que constan
en el inventario levantado al efecto, confor-
mado y certificado por Contador Público ma-
trificado y que forma parte integrante de este
contrato: Activo: Repuestos y Accesorios tres-
cientos cuarenta y seis mil quinientos se-
tenta y un pesos con 77/100; Gastos de Instalación:
Treinta y seis mil novecientos quince pe-
sos con 90/100, y Muebles, y Útiles: veinticuatro
mil ciento treinta y dos pesos; Pasivo: Cuen-
tas Corrientes: cincuenta y siete mil seiscientos
diez y nueve pesos con 67/100.

QUINTA: La administración de la sociedad es-
tará a cargo indistintamente de cualquiera de

los tres socios en particular o gerentes con uso en igual forma, vale decir indistinta, de la firma social a cuyo fin, debajo del sello — membrete de la sociedad emplearán sus respectivas firmas particulares. Los socios, en su calidad de gerentes, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley quedan especialmente facultados para: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda con hipoteca o hipoteca, pactando condiciones, forma de pago, dando o teniendo posesión de los bienes, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente estos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales, percibiendo su importe; librar; aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, con o sin garantía; c) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para: Transigir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner

o absolver posiciones, comprometer en árbitros; d) otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sea menester; e) conferir poderes especiales o generales de administración delegando en un tercero las facultades preinsertas y otorgarlas para asuntos judiciales. Esta enumeración no es limitativa, siendo además los socios — gerentes los representantes legales de la sociedad.

SEXTA: La sociedad no podrá admitir nuevos socios sino con el consentimiento unánime de todos los componentes actuales. Ningún socio

podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin expreso consentimiento de los otros socios. En caso de que alguno de los socios decidiera transferir sus acciones deberá dar preferencia a un consocio siempre que haya alguno de ellos que tenga interés en adquirirlas.

SEPTIMA: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que se deberá practicar o de cualquier otro que es timo necesario cualquiera de los socios. Confeccionado el balance general anual, se pondrá en conocimiento de los socios poniéndose a su disposición en el local social los libros de contabilidad, y si transcurridos quince días ninguno de los socios lo objetare, se tendrá por aprobado. La objeción deberá manifestarse por telegrama colacionado.

OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas en caso de ocurrir se soportarán en igual proporción.

NOVENA: De toda resolución de importancia se dejará constancia en un libro de actas o acuerdos que se habilitará a tal efecto y que deberá suscribirse en cada oportunidad por los socios. Las resoluciones de carácter extraordinario serán adoptadas por unanimidad. En caso de ausencia de alguno de los socios los acuerdos podrán manifestarse por carta o telegrama que se archivarán, previa transcripción en el libro de actas. También podrán hacerse representados.

DECIMA: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato un inventario y balance general de giro social a efectos de determinar el haber del socio pre-muerto por capital, utilidades u otro concepto, los derechos — bienes tendrán derecho a decidir si continúan en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o a retirar el haber del causante el que les será pagado dentro de un plazo máximo de dieciocho meses a contar de la fecha del fallecimiento.

DECIMA PRIMERA: Cualquier socio podrá re-

tirarse de la sociedad mediante un preaviso de por lo menos tres meses anteriores a la fecha de balance y su haber por todo concepto será el que resulte de libros a la fecha de dicho balance y le será abonado en seis cuotas trimestrales iguales, sin intereses, a contar de la fecha del expresado balance.

DECIMA SEGUNDA: Cada uno de los socios podrá retirar para sus gastos personales hasta la suma de dos mil pesos mensuales con cargo a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades.

DECIMA TERCERA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por los árbitros designados por los socios lo que a su vez podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y causará instancia.

—Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada obligándose conforme a la ley y hasta el monto de sus respectivos capitales. De conformidad, se suscriben cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados ut supra. Juan Carlos Ranzoni — Julio Bonvecchio — Ernesto Mussini.

e) 28/6 al 4/7/57

Nº 15666 — Primer Testimonio. — Escritura Número ciento diecisiete. — Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Martín J. Orozco, Escribano Público Nacional, titular del Registro Número Veinte, comparece el señor VICTOR VAN CAWLAERT, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinte de Febrero número trescientos veintinueve, hábil, de mi conocimiento, doy fé, como que concurre a este acto, ejercitando la autorización que se le confiere en documento que se insertará y dice: Que en la reunión verificada en esta ciudad el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, quedó constituida la Sociedad Anónima denominada "TIERRAS Y BOSQUES LOS ANDES", aprobándose en la misma Asamblea los Estatutos que debían regirla, los que a su vez, fueron sometidos a la consideración del Gobier-

no de la Provincia de Salta, quién los aprobó por decreto de fecha catorce de Marzo del año en curso. Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento con lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código y haciendo uso de la facultad que se le confiere en el instrumento citado, declara, que eleva a escritura pública, por este acto, los estatutos de la SOCIEDAD ANONIMA de que se trata y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que reproducidas, dicen así. "Primer testimonio de la aprobación de estatutos sociales y otorgamiento

de la personería jurídica: TIERRAS Y BOSQUES "LOS ANDES" SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Salta, República Argentina, y en el local sito en la calle 20 de Febrero número trescientos veintinueve, el ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete y siendo las quince horas, se reunieron las personas enumeradas al margen y cuyas firmas aparecen al pie de la presente acta, convocadas por don Jorge Barrington, para deliberar y resolver acerca de la formación de una Sociedad Anónima, que habría de ser regida por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio, demás leyes concordantes y los Estatutos que por encargo de los presentes habían sido proyectados

por el doctor Emilio R. Biagoech. — Habiendo asentimiento se procedió a leer y a aprobar en la forma que se transcribe a continuación el referido proyecto de Estatutos. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero. Con el nombre de Tierras y Bosques "Los Andes", se declara constituida una Sociedad Anónima, que se regirá por los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO. La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones

tanto en el interior como en exterior de la República Argentina. — **ARTICULO TERCERO:** Se fija en cincuenta años el plazo de duración de la Sociedad a contar desde la aprobación de estos estatutos por el Superior Gobierno de la Provincia.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad tiene por objeto la explotación industrial y/o comercial de los productos de la tierra en cualquiera de sus estados, dentro del territorio de la República, y a esos efectos podrá: a) Realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles para la compra-venta, transporte y transformación de mercancías y productos; para la compra-venta, subdivisión, fracción, urbanización y fraccionamiento de bienes inmuebles, construcción de viviendas y/o edificios de cualquier naturaleza y su enajenación por cualquier título incluso por propiedad horizontal; realizar operaciones ganaderas, agrícolas y financieras relacionadas con el crédito o con la asociación de capitales o de empresas, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros o en conjunto con terceros o como intermediarios; b) Constituir sociedades o participar en ellas u otras de cualquier naturaleza, pudiendo convenir con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses

industriales o mercantiles; c) Gestionar, obtener o adjudicarse concesiones, permisos, licencias, exenciones tributarias, marcas y patentes; d) Ejercer toda clase de mandatos, representaciones y gestiones de negocios, especialmente para administración, adquisición y enajenación de bienes y cobranzas, depósitos y custodia de valores y mercaderías; e) Dirigir, administrar y supervisar empresas o intereses comerciales, industriales, agrícola-ganaderos o forestales pertenecientes a terceros; f) Realizar inversiones mobiliarias por cuenta propia o ajena. — Las especificaciones que preceden no son limitativas pudiendo la Sociedad, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, a juicio del Directorio. —

Capital, acciones, debentures:

ARTICULO QUINTO: — Se fija en un millón de pesos el capital de la Sociedad, dividido en cinco series de doscientos mil pesos — cada una — Este capital podrá aumentarse ya por emisión de acciones pagaderas en efectivos; ya emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos o capitalización de reservas aprobadas por la asamblea de accionistas o excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último balance e inventario general, aprobado por la asamblea de accionistas, mediante el procedimiento previsto en las leyes de la materia. — El Directorio que da autorizado para emitir nuevas series de acciones hasta completar un capital de cinco millones de pesos por los procedimientos enunciados, en cuyo caso la ampliación se formalizará por escritura pública, previo cumplimiento de los demás requisitos impuestos por la Ley.

ARTICULO SEXTO: — El capital estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos moneda nacional, cada una. Mientras no estén totalmente pagadas, sólo podrán ser transferidas con acuerdo del Directorio.

ARTICULO SEPTIMO: — No podrá emitirse nuevas series pagaderas en dinero, mientras no estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento de su valor nominal como mínimo, las anteriores. —

ARTICULO OCTAVO: Las cuotas deberán ser pagadas en los plazos establecidos en las condiciones de la emisión; vencidos los cuales devengarán el interés que figen aquellas condiciones. El Directorio podrá exigir judicialmente el pago de la cuota o cuotas vencidas y sus intereses o bien declarar moroso al accionista y sin necesidad de interpelación judicial proceder a la venta en remate, de los derechos de los accionistas morosos, en las bolsas de comercio, siendo de cuenta de los suscriptores, los gastos que esto origine, sin perjuicio de su responsabilidad por el saldo.

ARTICULO NOVENO: — El Directorio está facultado, para emitir dentro o fuera del país debentures u otras obligaciones sin garantía,

con garantía especial o flotante, en cualquier clase de moneda, nacional o extranjera, en la época, condiciones de precio, interés, amortización y otras que estime convenientes. — Administración y Fiscalización. —

ARTICULO DECIMO: — La Sociedad será administrada por un Directorio, nombrado por la Asamblea, compuesto de un Presidente, un Director-Delegado y un Secretario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: — Los directores durarán tres años en sus mandatos y podrán ser reelegidos indefinidamente. — En garantía de su desempeño, deberán depositar en la caja social o en el Banco que se designe y a la orden de la Sociedad, cincuenta acciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: — En caso de ausencia o impedimento del Presidente será reemplazado por el Director-Delegado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sin perjuicio de reunirse el Directorio las veces que estime conveniente, lo hará obligatoriamente una vez al mes. — El Presidente hará la convocatoria a los otros dos Directores o el Síndico.

ARTICULO DECIMO CUARTO: — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y todos los acuerdos serán adoptados con el voto de, por lo menos dos de sus miembros.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los miembros del Directorio que dentro de la Sociedad desempeñen alguna misión permanente o transitoria, podrán gozar de una remuneración cuyo monto será fijado por el Directorio con la abstención del interesado, debiendo darse cuenta a la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO: — El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad,

por intermedio del Presidente y está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la empresa. — Al efecto, el Directorio queda investido con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto del mismo, y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y podrá ejecutar, sin limitación alguna, todas las operaciones que en forma general o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo cuarto de estos estatutos. — Es en consecuencia, mandatario y/o representante de la Sociedad con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este estatuto a la resolución de la Asamblea. — El Directorio podrá hacer toda clase de operaciones civiles o comerciales, firmando por medio de sus representantes todos los contratos y documentos que juzgue necesarios o convenientes al efecto, sin limitación alguna, ya sea por cuenta de la Sociedad o de terceros, con particulares, sociedades de cualquier clase, instituciones bancarias o personas de derecho público dentro o fuera del país. — Podrá también, especialmente: a) Dar o tomar dinero prestado en cualquier forma, con garantías personales y/o reales, o sin ellas, incluso de bancos oficiales, tales como el de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Salta y Bancos particu-

res, firmando como girante, avalista, aceptante, endosante o en cualquier otra forma, pagarés, letras, de cambio, giros, cheques, vales, títulos al portador y cualesquiera papeles de comercio, así como girar sobre cualquier clase de depósitos y en descubierto autorizado; b) Adquirir al firme y/o negociar empréstitos con los poderes públicos o Reparticiones Autónomas Nacionales, provinciales o municipales del país, o del extranjero. — c) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles, semovientes o cualquier clase de derechos reales o personales; d) Otorgar y recibir cualquier clase de garantías hipotecarias, prendarias, o en anticresis, por cuenta propia o de terceros y extinguirlas o transfe-

rir las; e) Aceptar o conferir poderes o representaciones generales o especiales o sustituirlos, incluso para los negocios previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; f) Resolver todo lo concerniente a la emisión o integración de acciones o debentures estableciendo las condiciones de cada emisión; g) Demandar, cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las leyes, e incluso como querrelante; h) Nombrar el Gerente fijando sus funciones y poderes a propuesta de él, el personal necesario, determinando las respectivas remuneraciones. — Para la ampliación de capital y la emisión de debentures previstas en los artículos quinto y noveno y se requerirá el voto favorable de los tres directores. El Directorio podrá delegar en cualquier momento, y manteniendo íntegramente su responsabilidad parte de sus funciones ejecutivas en el Presidente o el Director-Delegado o Gerente de la Sociedad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico quien actuará con las facultades previstas por el Código de Comercio; durará un año en sus funciones pero podrá ser reelegido indefinidamente. — Asambleas Generales: Las asambleas de accionistas se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y su convocatoria se hará por el Boletín Oficial y en un diario de esta Capital, con anticipación de quince días y se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veinticuatro del decreto quinientos sesenta y tres Guión G— Guión novecientos cuarenta y tres.

ARTICULO DECIMO NOVENO. — Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, los títulos de sus acciones o certificados provisionales o los respectivos resguardos de hallarse depositados en un banco del país.

ARTICULO VIGESIMO: — Las asambleas ordinarias o extraordinarias en su primera convocatoria y cualquiera sea el objeto de las mismas, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de los votos correspondiente al capital realizado. — Si tres días antes del señalado para la asamblea, no estuviere depositado el número de acciones necesarias para asegurar ese quórum, se convocará nuevamente, según lo establecido. — Solamente a los efectos del quórum no regirá la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: — Las resoluciones de las Asambleas, incluso en los casos de excepción previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por la simple mayoría de votos presentes y se harán constar en el libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea y dos accionistas designados por ésta al efecto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: — El presidente del Directorio, en su ausencia el Director-Delegado y en la de éste el Secretario presidirá las asambleas con voz y voto, salvo lo previsto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — A propuesta del que presida, la Asamblea, elegirá un secretario ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: — Cada acción integrada, dá derecho a un voto y aquellos accionistas que sólo hubiesen pagado parte de sus acciones, tendrán tantos votos como fracciones de cien pesos hubiesen pagado.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro accionista, mediante cartapoder autenticada por escribano o suscripta ante cualquier director de la Sociedad. —

Balance y distribución de utilidades:

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. — Al treinta de junio de cada año se cerrará el ejer-

cicio financiero y el Directorio presentará a la Asamblea General de accionistas el balance e inventario general, estado de ganancias y pérdidas y una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, acompañados con un informe del síndico, dentro de los noventa días posteriores.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: — Luego de deducidas las amortizaciones que legalmente corresponda, destinadas a fondo de previsión, las reservas especiales que la prudencia aconseje y la totalidad de los gastos imputables al ejercicio, incluso el impuesto substitutivo a la transmisión de gratuita de bienes, y destinados el diez por ciento a reserva legal hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital,

se procederá a distribuir las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente forma: cuatro por ciento al Presidente; seis por ciento para los demás directores; por por ciento al síndico; tres por ciento en concepto de estímulo al personal; cinco por ciento reserva especial; invertida en fortificación, para fluctuaciones de precios y cambios: ochenta por ciento para los accionistas. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de declarados, quedarán incorporados al patrimonio social por la sola expiración de dicho plazo. — Distribución.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: — La sociedad solo se disolverá en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio

y su liquidación se practicará por una comisión formada por el Directorio y el síndico, la cual una vez liquidada las deudas y obligaciones sociales y los gastos de liquidación, distribuirá el excedente entre los accionistas. — Se aprueba así mismo como parte final del artículo sexto, el siguiente: las acciones podrán ser emitidas en láminas de una, diez y múltiplo de diez acciones, suscriptas éstas, así como los certificados provisionales por tres directores. — En este estado, el Presidente invita a suscribir las acciones correspondientes a la primera serie de doscientos mil pesos moneda nacional, pagada

ras diez por ciento en este acto y el resto del noventa por ciento en los plazos y condiciones que habrá de establecer el Directorio, una vez que sea acordada a la Sociedad su personería jurídica y esta se halle inscrita en el Registro Público de Comercio. — Luego de un breve cuarto intermedio, los presentes acordaron suscribir acciones, hasta completar la primera serie y abonar el diez por ciento antedicho, en la siguiente forma: don Jorge Barrington, un mil novecientos diez acciones; don Víctor Van Cawlaert, diez acciones, don David J. Abay, diez acciones; don Víctor C. Alemandi, diez acciones; don Enrique Van Cawlaert, diez acciones; don Francisco Oscar Rodríguez; diez

acciones; don Daniel Tomás Hearsh, diez acciones; don Carlos Alberto Otero, diez acciones; don Benjamín José Figueroa, diez acciones y don Emilio R. Biagosch, diez acciones. Acto continuo se procedió a elegir el primer directorio, el que habrá de desempeñarse conforme a lo previsto por el Código de Comercio sueltando electos, para presidente don Jorge

y lo dispuesto por los presentes estatutos, re-Barrington; Director-Delegado don David J. Abay y Secretario don Víctor Van Cawlaert, Directorio que habrá de desempeñarse hasta la primera asamblea general extraordinaria de accionistas, la que será convocada inmediatamente después de inscrita la Sociedad. Por unanimidad, se designa síndico al señor Raúl Fiore Moules-Así mismo y a propuesta del señor

Presidente, los presentes resolvieron por unanimidad, facultar especialmente a los señores Víctor Van Cawlaert y Emilio R. Biagosch par que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones que fueren menester para la obtención del decreto acordándole personería jurídica a la Sociedad y acepten en su nombre cualquier modificación que los poderes públicos exigiesen como previa al otorgamiento de la personería jurídica a lo dispuesto en estos Estatutos. Los presentes au-

torizan a los señores miembros don Jorge Barrington, don David J. Abay y don Victor Van Cawlaert para que suscriban la presente acta que deberá ser presentada a la autoridad competente de la Provincia, debiendo ser autenticadas sus firmas por escribano público y no siendo para más, se levantó la reunión a las veinte horas de la fecha ya expresada Jorge Barrington, David J. Abay, Victor Van Cawlaert Salta, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Certifico que las firmas que ante eden y dicen: David J. Abay, George Barrington y Victor Van Cawlaert, son auténticas

Doy fé—Julio R. Zambrano (h)—Escribano — Salta, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Decreto número seis mil novecientos cincuenta y uno.—Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública—Expediente número cinco mil seiscientos noventa y dos Barra cincuenta y siete Visto es: expediente en el que Tierras y Bosques "Los Andes", Sociedad Anónima de esta ciudad solicita el otorgamiento de personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, habiendo llenado las exigencias del artículo trecientos dieciocho del Código de Comercio y demás requisitos legales en vigor, estipulados en el artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres, guión, G, guión, novecientos cuarenta y tres, asimismo se ha dado cumplimiento al pago del impuesto establecido por Decreto Ley provincial número trescientos setenta y uno, en su artículo diecinueve, apartado octavo, inciso a); y atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles a fojas catorce y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fojas catorce vuelta, El Interventor Federal de la Pcia. de Salta, decreta: Art. 1º: Apruébanse los estatutos de Tierras y Bosques "Los Andes", Sociedad Anónima, de esta ciudad que corren agregados de fojas dos vuelta a fojas siete vuelta de estos obrados, a ordenándose a la personería jurídica solicitada.— Artículo Segundo: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija el decreto ley

número trescientos sesenta y uno.— Artículo Tercero: Comuníquese, publíquese, insétese en el Registro Oficial y archívese.—Lastra—Del Campo—Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es copia— Miguel Santiago Maciel, Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Concuerda con sus piezas originales que corren agregadas de fojas dos a ocho y quince en el expediente número cinco mil seiscientos noventa y dos, año mil novecientos cincuenta y siete. Caratulado "Tierras y Bosques "Los Andes", Sociedad Anónima", de esta ciudad, solicita aprobación de sus estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica", tramitado ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por intermedio de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta.— Para el interesado se expide este primer testimonio, redactado en ocho hojas de papel sellado administrativo provincial de tres pesos moneda nacional, cada uno, de conformidad a lo establecido por la ley impositiva del decreto-ley provincial número trescientos sesenta y uno, en la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.— Julio R. Zambrano— Hay dos sellos.— Es copia fiel de los instrumentos

que se me exhiben y que protocolizo en esta en ocho fojas útiles, doy fé.— Previa lectura y ratificación, firma el compareciente de conformidad con los testigos del acto don José Alberto Cornejo y don Alberto López Cross, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Queda esta escritura otorgada en nueve sellos notariales numerados correlativamente desde el cuarenta y ocho mil cuarenta al cuarenta y ocho mil cuarenta y siete y el cuarenta y siete mil ciento treinta y nueve y sigue a la escritura que termina al folio trescientos noventa y tres de este protocolo.— Van Cawlaert Astrada. Tgo: A. López Cross.— Tgo: J. A. Cornejo.— Ante mí: Martín Orozco.— Es copia fiel.—

Concuerda con su matriz, doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio, que sello y firmo en Salta, en la fecha de su otorgamiento.—

e) 12/6 al 4/7/57.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 15778 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y TRES. — TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD COLECTIVA "MIRALPEIX (Y COMPANIA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez y testigos que al final se expresarán,

Comparecen: don Cayo Grau, casado en primeras nupcias con doña Patricia Miralpeix española, vecino de Angastaco, departamento de San Carlos de esta Provincia; don Adolfo Miralpeix, casado en primeras nupcias con doña María Liendro, argentino, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Jujuy número cuatrocientos cuarenta y dos; don Víctor Hugo Héctor Miralpeix, casado en primeras nupcias con doña Amalia Batalla, argentino, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle, San Luis número ochocientos setenta y uno; don Armando Luis Miralpeix, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar Ibañez, argentino, ve-

cino de esta ciudad, con domicilio en la calle San Luis número ochocientos setenta y siete; doña María Rosell de Miralpeix, asada en primeras nupcias con don Joaquín Miralpeix, española, vecina de Angastaco, departamento de San Carlos de esta provincia, y don Héctor Alejandro Grau, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Cheller, argentino, vecino de la ciudad de Tucumán de esta República; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes do conocer doy fé. Y los comparecientes DICEN: Que con fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura otorgada ante el escribano autorizante, los seis comparecientes constituyeron una So-

ciudad Colectiva, con la denominación de Miralpeix y Compañía por el término de diez años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio trescientos treinta y siete, asiento mil novecientos treinta y siete del libro veintitrés de Contratos Sociales. Que en el día de la fecha se han separado de la sociedad doña María Rosell de Miralpeix y don Néstor Alejandro Grau, quienes han recibido todas las sumas que les correspondían en el patrimonio social, lo que así constan, otorgando a la Sociedad suficiente recibo transfiriendo a los demás socios todos los derechos que les correspondían en la

Sociedad. Y los señores Cayo Grau, Adolfo Miralpeix, Víctor Hugo Héctor Miralpeix y Armando Luis Miralpeix, como únicos titulares de la Sociedad Colectiva Miralpeix y Compañía, agregan: Que han resuelto transformar dicha Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por el siguiente ESTATUTO: PRIMERO: La Sociedad continuará teniendo por objeto la explotación del comercio en los ramos de compraventa y explotación de propiedades rurales, elaboración y venta de vinos y actividades agropecuarias en general, pudiendo realizar, en fin, cualquiera otra operación que constituya un acto de comercio. — SEGUNDO: La Sociedad girará con el rubro de Miralpeix y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el asiento principal de sus negocios será en el Departamento de San Carlos de esta provincia. TERCERO: La duración de la Sociedad será de diez años, a partir del primero de Julio próximo. CUARTO: El capital de la Sociedad se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de un mil pesos que se suscriben entre los socios en proporciones iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas equi-

valentes a doscientos cincuenta mil pesos cada uno. El capital suscrito por los socios queda totalmente integrado con iguales sumas de los saldos de las respectivas cuentas de capital, de acuerdo al balance respectivo practicado en la fecha, del cual se agrega un duplicar a esta escritura, certificado por el Contador Público don Gustavo Wiener, Entre los bienes del activo social figuran los siguientes bienes

inmuebles: a) UNA FINCA de agricultura y pastos denominada "El Serran", antes llamada "Angastaco", con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, sus usos, costumbres, servidumbres y derechos, ubicado en el partido de Angastaco, segunda sección del departamento de San Carlos de esta provincia de Salta, con puesta, según deslinde, mensura y saneamiento practicado por el agrimensor don Manuel Bribe en el año mil ochocientos noventa y nueve, operaciones que fueron aprobadas por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor don David Saravia; en auto del treinta de noviembre del mismo año, de una superficie de setenta y cinco mil y una hec-

táreas, treinta y ocho áreas y treinta centiáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el Río Angastaco; al Este, con terrenos de doña Graciela A. de López, al Sud, con el "Abra de Estanque" y con propiedad de los herederos de don Juan de la Cruz Quiroga; y al Oeste, con propiedad de doña Juana S. de Rivero, terrenos de "La Capilla" y otros. Manifiestan los otorgantes que el inmueble descrito reconoce una hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional, originariante por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, préstamo número novecientos sesenta y seis, constituida el quince de Enero de mil novecientos treinta y uno, en esta ciudad, por escritura otorgada ante el escribano don Zenón Arias, la que se inscribió al folio ciento trece, asiento número doscientos sesenta del libro A. de gravámenes de San Carlos, la cual hipoteca con el último servicio de am-

ortización efectuado, se encuentra reducida a la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta moneda nacional, b) UNA FINCA DE CAMPO, con todo lo en la misma edificado, clavado y plantado, sus usos, costumbres, servidumbres, servidumbres y derechos, formada por dos fracciones denominadas "El Carmen" y la otra "Cortaderas" u "Horconchos", ubicada en el departamento de San Carlos de esta provincia de Salta, compuestas ambas de una SUPERFICIE TOTAL de cincuenta y dos mil novecientos cincuenta hectáreas, siete mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados, encontrándose la primera de las fracciones nombradas, o sea "El Carmen", comprendida dentro de los siguientes LIMITES: al Norte, con la finca "Amalva" de los herederos Lavín al Sud, finca "Pucará" de los herede-

ros Uriburu, "Abra de Angastaco", Quintín Rivera o Rivero y Eudisia E. de Correa; al Oeste finca "Gualpín" o Gualfín, de Francisco Ortiz; y al Este, con terrenos de los Sres. Félix Usandivaras y Saturnino Sánchez Isasmendi; y la otra fracción, o sea "Cortaderas" u "Horconchos", conocida también con el nombre de "Cabaña", de forma irregular, se encuentra com-

prendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "Cachipampa", de Díaz Olmos Hnos.; al Sud, con propiedades de los derechos de Teófilo Arias, Anastasio Quiplidze o Quiplidor, hermanos Cruz y "Santa Rosa" de varios dueños; al Oeste con "Barra Grande", de los herederos de Asunción I. de Dávalos, "An-

gostura", de los herederos Uriburu; "San Martín" de los herederos Lavín, el Río Cachapuz y propiedades de viuda de Yuga, Quintín Rivera o Rivero, y Usandivaras y Sánchez Isasmendi; y al Este, "Tintincillo", de Díaz Soler Hermanos y "Palo Pintado", de Eleuterio y Felipe Wayar. c) TERRENO CON LA CASA; bodega y molino y el demás clavado y plantado; derechos de agua, servidumbre y demás que le correspondan, UBICADO en Payogastilla, jurisdicción del departamento de San Carlos de esta provincia de Salta, COMPUESTO DE DOS FRACCIO-

NES, A SABER: a) UNA FRACION LIMITA: al Norte y al Sud con terrenos que fueron de José Fernández; al Este, con propiedad de doña Teodolinda de Cardozo; y al Oeste, con propiedad de don Balvín Díaz; b) LA OTRA FRACION que se compone de una SUPERFICIE

de cinco hectáreas más o menos. LIMITA: al Norte, al Sud y al Este, con propiedad que fue de don José Fernández; y al Oeste, con las altas cumbres que la separan de la propiedad de los señores Pérez. MANIFIESTA LOS OTORGANTES QUE LAS DOS FRACCIONES DESCRIPTAS CONSTITUYEN UN SOLO INMUEBLE denominado finca "Payogastilla", cuyos LIMITES GENERALES actuales son los siguientes: al Norte, con propiedad de don Pedro Molina, que antes fué de don Balvín Díaz;

al Sud, con propiedad de doña Teodolinda de Cardozo; al Este, con el Río Calchaquí; y al Oeste, con las altas cumbres que la separan de la propiedad de los señores Pérez. d) DERECHOS Y ACCIONES EN LOS INMUEBLES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, con todo lo en ellos edificado, clavado y plantado, sus usos, costumbres, servidumbres y derechos: a) UN TERRENO UBICADO, en Angastaco departamento de San Carlos, de esta provincia de Salta, con la EXTENSION que resulte tener dentro de los siguientes LIMITES: al Este, con terreno de don Amadeo Vélez, después de la Sociedad "Miralpeix y Compañía", al Oeste, con propiedad de los herederos de don Lucas Guanica, hoy de doña Amalia de Zapata; al Sud, con terreno de don Benancio Díaz, antes de Donato Burgos; y al Norte, con el río que baja del Pucará. b) UN TERRENO UBICADO, como el anterior, en Angastaco, con la extensión

que resulte tener dentro de los siguientes LIMITES: al Este, con propiedad de don Amadeo Vélez, después de la sociedad "Miralpeix y Compañía", al Oeste, con propiedad de los herederos de Lucas Guanica, hoy del señor Benicio; al Norte, con propiedad de Don Benancio Díaz, antes de Donato Burgos; y al Sud, con propiedad de los herederos de Gabriel Rodríguez; y c) UN TERRENO CON VIÑA UBICADO, también en Angastaco, departamento de San Carlos, con la EXTENSION que resulte tener dentro de los siguientes LIMITES: al Norte con propiedad de don Benancio Díaz y herederos Rodríguez; al Sud y al Este, con propiedad de la sociedad "Miralpeix y Compañía"; y al Oeste, con un callejón vecinal que divide de la propiedad

de doña Amalia de Zapata. Los tres inmuebles descriptos en primer término, se encuentran individualizados en la NOMECLATURA CATASTRAL con las partidas ciento sesenta y dos, quinientos sesenta y tres y quinientos veintisiete del departamento de San Carlos. TITULO: Corresponderon a la Sociedad "Miralpeix y Compañía" los inmuebles descriptos, por compra que hizo a doña Palmira Miralpeix de Grau y a doña María Rosell de Miralpeix el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura otorgada ante el escribano autorizante, que se inscribió al folio doscientos seis, asiento tres del libro dos de Registro de Inmuebles del Departamento de San Carlos; folio doscientos doce, asiento dos del mismo libro y folio doscientos diez y siete, asiento dos también del libro dos del departamento de San Carlos. e) UN LOTE DE TERRENO CON LA CASA EDIFICADA EN EL

MISMO y demás clavado y plantado, Ubicado en esta ciudad en la calle San Luis entre las calles Carlos Pellegrini y Jujuy, señalada la edificación con el número novecientos ochenta, compuesto de una EXTENSION de diez metros de frente de Este a Oeste por treinta metros de fondo de Norte a Sud, o sea una SUPERFICIE de trescientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: al Norte: con la parcela veintidós que fué de Alberto Lisi; al Sud, con la calle San Luis; al Este con parcela diez de Candelaria Ruiz de Morillo; y al Oeste, con parcela doce de Matías Ajaza. EN NOMECLATURA CATASTRAL de Dirección General de Inmuebles el predio figura inscrito como parcela once de la manzana

cuarenta y cinco b, sección E, circunscripción primera, partida seis mil trescientos uno de la Capital, distante, según el plano catastral, treinta y nueve metros noventa centímetros a la línea de edificación de la calle Jujuy TITULO: Corresponde a la sociedad Miralpeix y Compañía el inmueble descripto, por compra que hizo a don Cayo Grau el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, mediante escritura otorgada ante el escribano autorizante, la que se inscribió al folio doscientos noventa y cinco, asiento tres del libro cincuenta y siete de Registro de Inmuebles del departamento de la capital. f) UN LOTE DE TERRENO

con todo lo en él clavado y plantado, ubicado en el Pasaje Sargento Cabral entre las calles Carlos Pellegrini y Jujuy, distante, según el plano catastral cuarenta y un metros desde su lado Oeste a la línea de edificación de la calle Jujuy, compuesto de una EXTENSION de diez metros de frente por treinta metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE

de trescientos metros cuadrados, LIMITANDO: al Norte, con el pasaje Sargento Cabral; al Sud, con parcela dos de la sociedad Miralpeix y Compañía, o sea el inmueble descripto en el punto e); al Este, con parcela veintidós, de Domingo Batule, y al Oeste, con parcela diez y nueve de Celia Z. de Balduzzi. En la NOMENCLATURA CATASTRAL el predio de que se trata figura individualizado como parcela veinte de la manzana cuarenta y cinco b, sección E, circunscripción primera, partida seis mil sesenta y seis. TITULO: Corresponde a la Sociedad

mencionada el inmueble descripto, por compra que hizo a don Alberto Lisi el veintitres de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, según escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano autorizante, la que se inscribió al folio ciento cuarenta y tres, asiento uno del libro ciento setenta y ocho de Registro de Inmuebles del departamento de la Capital. Como consecuencia de la transformación de la sociedad colectiva Miralpeix y Compañía en Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Cayo Grau, Adolfo Miralpeix, Víctor Hugo Héctor Miralpeix y don Amadeo Luis Miralpeix, como únicos socios de la primera, transfieren a Miralpeix y Cia. Sociedad de Responsabilidad Ltda. todos, los derechos de posesión y dominio que a aquélla corresponden en los inmuebles de que se trata, obligándose con arreglo a derecho. Expresan los contratantes nombrados que los

inmuebles de que se trata figuran inventariados, en el orden descripto, en las sumas de ciento diez y seis mil quinientos, siete mil, doce mil novecientos cincuenta, diez mil pesos moneda nacional. CERTIFICADO: Por el certificado número tres mil seiscientos treinta y seis de fecha veintidós del corriente, de Dirección General de Inmuebles y certificados de Dirección General de Rentas, Municipalidad de la Capital, Banco de Préstamos y Asistencia Social, Administración General de Aguas de Salta, y Administración de Obras Sanitarias de la Nación que se agregan a la presente, consta:

Que la Sociedad Miralpeix y Cia. y los Sres. doña María Rosell de Miralpeix y Héctor Alejo Grau, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, y que los inmuebles que la Sociedad Colectiva Miralpeix y Compañía transfieren a Miralpeix y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tienen pagados la contribución territorial por todo el año en curso, y los servicios sanitarios y municipales, el canon de riego y pavimento, por el período exigible. — QUINTO: — Como consecuencia de esta transformación la Sociedad Miralpeix y Compañía

Sociedad de Responsabilidad Limitada se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva Miralpeix y Compañía. SEXTO: Los Saldos acreedores a favor de los señores socios, en sus cuentas particulares, devengarán un interés del diez por ciento anual, a cargo de la sociedad; que les será acreditado al finalizar cada ejercicio. — SEPTIMO: La sociedad será administrada por los cuatro socios en el carácter de gerentes, los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación, también in

distintamente, de la sociedad, en todos sus actos. — Tendrán a tal fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías, exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias

de inmuebles, adquirirlos y venderlos, convirtiéndolos en condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girar

sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio; pagarés, giros, vales, conformes u otras cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. — OCTAVO: Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. — Tampoco podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad ni asumir la representación de personas

o sociedades que ejerzan el mismo comercio. — Les es igualmente prohibido realizar prestaciones a título gratuito y obligar a la sociedad como fiadora, en ningún caso. — NOVENO: Los socios gerentes tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. — DECIMO: La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una Junta formada por todos los socios, la que designará de su seno un presidente, que durará un año en el ejercicio de sus funciones. — La Junta se reunirá los días que fije de antemano al efecto, a fin de considerar la marcha de la sociedad, oír los informes de los gerentes y adoptar las resoluciones que estime del caso sobre los negocios sociales, fijar directivas y dar las instrucciones a los que deberán someter sus gestiones los gerentes. — DECIMO PRIMERO: Podrá reunirse la Junta, además, extraordinariamente, a solicitud de dos socios por lo menos. — Para las reuniones que deba realizar la Junta a solicitud de dos o más socios, en fecha no determinada de antemano no menor de diez días mediante carta certificada. — DECIMO SEGUNDO: La Junta podrá funcionar válidamente con la asistencia de tres socios por lo menos. — Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la Junta, podrán ser representados en ellas por otro socio, mediante autorización escrita. — DECIMO TERCERO: De todas las reuniones que celebre la Junta se labrará el acta correspondiente en un libro que se llevará al efecto; acta que, previa aprobación, será suscripta por los socios concurrentes. En dichas actas deberán transcribirse las autorizaciones otorgadas por los socios para ser representados en la junta.

DECIMO CUARTO: — La Junta no podrá tomar resoluciones sino con un número de votos que represente por lo menos un setenta y cinco por ciento de los votos de los socios presentes y representados en la Junta, teniendo cada socio un mínimo de votos igual al número de cuotas de capital integrado.

DECIMO QUINTO: La Junta aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberán presentar a su consideración los gerentes con dos meses de anticipación por lo menos al vencimiento de cada ejercicio.

DECIMO SEXTO: Anualmente, en el mes

de junio, se practicará por los gerentes un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo.

DECIMO SEPTIMO: De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual proporción.

DECIMO OCTAVO: La Junta de socios resolverá si los socios pueden retirar dinero para sus gastos personales y el importe de estos retiros. También resolverá la Junta el monto de los sueldos que tendrán los gerentes.

DECIMO NOVENO: En el caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar por: a) continuar en la sociedad sin otra modificación que la incorporación a ella, de la persona que designen para que los represente en la misma, debiendo en tal caso unificar la representación b) por el reembolso del haber que les correspondiera de acuerdo al Balance a practicarse. En este caso el haber social se reembolsará en cinco años, mediante cuotas anuales e iguales con el interés del diez por ciento anual.

VIGESIMO: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueran, serán resueltas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El Fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes.

Vigésimo primero: en todo lo no previsto en el presente contrato esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica.

En la forma expresada los comparecientes dan por constituida esta sociedad y se obligan con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada la firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos doña María G. Vázquez y don Vicente Ocampo, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en diez sellos notariales numerados correlativamente del cincuenta y nueve mil ciento setenta y uno al cincuenta y nueve mil ciento ochenta, sigue a la que, con el número anterior, termina bre borrado: en; entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale. Testado: tres no vale.

C. Grau, A. Miralpeix, A. Miralpeix, S. A. Grau, María O. de Miralpeix. Tgo. E. G. Vázquez, Tgo. V. Ocampo. Ante mí: A. PEÑALVA. Hal un sello. C O N C U E R D A con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para el interesado expido este primer testimonio en nueve sellado número

del sesenta y siete mil ochocientos sesenta y tres al sesenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve, sesenta y nueve mil ciento siete y sesenta y nueve mil ciento ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento A. Peñalva.

e) 3/7 al 10/7/57

AMPLIACION Y CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 15781

AMPLIACION DE LOS FINES SOCIALES Y CESION DE CUOTAS EN "ESUR" COMER-

CIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GERARDO LOPEZ, español, casado, comerciante, con domicilio en calle Mitre Nº 821; **Fernando del Rey**, Argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle 12 de Octubre Nº 191; domicilio en calle Pueyrredón Nº 25 y **RAUL** domicilio en calle Mitre Nº 821, **HECTOR CARTER**, chileno, comerciante, casado con domicilio en calle Maipú Nro. 240, convienen lo siguiente.

Iº.- CESION DE CUOTAS

A) La Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial "Esur" con asiento en esta ciudad en la calle Rioja Nro. 866, constituida por escritura pública el 3 de marzo de 1950, e inscrita a folio 390 asiento 2.533 del libro 24 de Contratos Sociales, en virtud de sucesivas modificaciones se encuentra hoy constituida por los señores: Genaro Lopez y Fernando del Rey.

B) El Sr. Del Rey es titular de cuarenta y siete y media acciones de un mil pesos moneda nacional, que le correspondió por cesión efectuada por Antonio Marcelo Díaz el diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, según consta en convenio privado suscripto entre las partes.

C) El Sr. Del Rey cede y transfiere al Sr. Raúl Lopez la totalidad de sus derechos y acciones en la Sociedad "Esur" o sea las cuarenta y siete y media acciones, por la suma total de veinte mil pesos pagaderos: seis mil pesos que se entregará en este acto en dinero efectivo y el resto o sea catorce mil pesos el Sr. López entrega dos documentos de siete mil pesos cada uno con vencimiento respectivamente a los sesenta y noventa días.

B) En esta transferencia se encuentra incluido todos los derechos y obligaciones que le pudieran corresponder al cedente de acuerdo a las constancias contables de acuerdo al último balance que las partes conocen.

II.- CESION DE ACCIONES QUE EFECTUA GENARO LOPEZ A LUIS RUIZ

A El Sr. Genaro López titular de doscientas siete acciones y media de mil pesos cada acción cede y transfiere el Sr. Luis Ruiz ochenta y cinco acciones al precio de treinta mil pesos, dinero que se recibe en este acto y de conformidad.

Dicha cesión se realiza de acuerdo a las constancias contables del último balance que las partes declaran conocer y estar conformes.

III.- CESION DE GENARO LOPEZ A FAVOR DE HECTOR CARTER, chileno, comerciante casado, domiciliado en la calle Maipú Nro. 240.

A) El Sr. Genaro López cede y transfiere al Sr. Carter veinte acciones al precio de veinte mil pesos que serán abonados a razón de dos mil pesos semestrales o sean cuatro mil pesos por año y por los cuales se suscriben los documentos respectivos. Al igual de las anteriores cesiones esta se realiza sobre la base del último balance.

IV.- AMPLIACION DE LOS FINES SOCIALES

A) De acuerdo entonces a las cesiones precedentes la Sociedad "Esur" queda constituida por los Sres.: Genaro Lopez con ciento dos acciones y media; Luis Ruiz con ochenta y cinco acciones Raúl Lopez con cuarenta y siete acciones y media y Héctor Carter con veinte acciones.

B) Los socios de común acuerdo establecen que la Sociedad junto con la compra venta e industrialización de la leche podrá dedicarse a la compra venta de fiambres, embutidos, como asimismo realizar cuanto actos de comercio referente a cereales le sea posible.

C) Que el uso de la firma social la tienen todos los socios con la siguiente limitación: Carter y Raúl Lopez hasta operaciones de cinco mil pesos Ruiz y Genaro Lopez hasta operaciones de diez mil pesos, vale decir indistintamente, para cualquier operación por suma mayor de dicho límite necesitará dos firmas y siempre con la de Genaro López.

D) El Sr. Carter desempeñará el cargo de Gerente y le obliga a dedicar todo su tiempo para la mejor atención y marcha del negocio.

Cualquier diferencia que pudiera existir entre los socios se solucionará mediante acuerdo debiendo primar en estos la mayoría y para el caso de empate se tendrá en cuenta el número de acciones de los mismos.

Las utilidades y pérdidas se repartirán en relación al capital de cada socio.

De conformidad en la ciudad de Salta, a los veinte y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete se suscribe el presente convenio, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Luis Ruiz — Genaro Lopez — Fernando Del Rey — Raúl López — Héctor Carter — y ocho Vale e) 3/7/57

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 15777 **TRANSFERENCIA**
Se hace saber por el término legal que RAUL ANTONIO ZERDA y AGUSTIN MARCELO LERCHUNDI, domiciliados en General Güemes 452 y Pasaje Zorrilla 232 de esta ciudad, respectivamente, venden a ROBERTO ANTONIO RAUCH y FERMIN LEON ORTIZ DE ROZAS, con domicilio en Belgrano 674 y Urquiza 86 de esta ciudad, la fábrica de calzado sita en Alvear 383 de esta ciudad. Oposiciones ante esta escribanía, Av. Belgrano 466, teléfono 5506. JUAN PABLO ARIAS.— Escribano.
e) 3/7 al 10/7/57

Nº 11771 — De conformidad Ley 11.867 comunicase que Américo Pichotti, domiciliado en calle Las Heras 1455 vende el almacén por menor de su propiedad, ubicado en el mismo domicilio, a Julio Ugarte, domiciliado en calle Los Aceres 32.

SALTA, Junio 27 de 1957.

Américo Pichotti

e) 2/7 al 8/7/57.

Nº 15768 — TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Se hace saber al Comercio y terceros en general que en mi Escribanía, calle Mitre 473, se tramita la transferencia del negocio de almacén instalado en la calle Ituzaingó 299, esquina San Martín, vende: Villat Antonio Mascóni, Compra: "Eliás Harach é Hijos - Soc. de Responsabilidad Ltda.", constituyendo ambos domicilio en esta Escribanía.

SALTA, Julio 1º de 1957.

Roberto Díaz — Escribano Público.

e) 2/7 al 3/7/57.

Nº 15760 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2º de la Ley 11.867, se hace saber que el señor Antonio Pirchio transfiere a favor del señor Salomón Abud, el negocio de almacén instalado en la calle Caseros Nº 1.100 de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Para oposiciones dirigirse a España 339 - Salta.

SALTA, Junio 27 de 1957.

Antonio Pirchio — Salomón Abud.

e) 1/7 al 5/7/57.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 15752 — CONVOCATORIA

Citase a los señores Accionistas de Efo Bermejo S. A. Ag. é Ind. para la Asamblea Ordinaria a realizarse en el local de Pasaje Los Aromos 50 de esta ciudad el día 20 de julio próximo con el siguiente Orden del Día: a) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pér-

lidas e informe del Síndico. — b) Distribución de utilidades. — EL DIRECTORIO.
e) 28/6 al 19/7/57.

Nº 15675 — INGENIO SAN ISIDRO S. A. Azúcares, Agricultura, Ganadería — Campo Santo, (Salta) F. C. N. G. B.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de Julio de 1957, a las 10 horas en el local Ingenio San Isidro, Campo Santo, Departamento de General Güemes de esta Provincia, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente al 3er. ejercicio venido el 31 de Marzo de 1957 y respectivo informe del Síndico.
- 2º Distribución de utilidades.

- 3º Elección de tres (3) Directores Titulares y tres (3) Directores Suplentes.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el Ejercicio 1957/58.
- 5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del día 4 del próximo mes de Julio, en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1956/57.
Salta, 13 de Junio de 1957.

EL DIRECTORIO
e) 18/6 al 5/7/57.

AVISOS

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5645 de 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de

los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.123 de 16 de Abril de 1948. —

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1957